

**COMISIÓN DE GOBIERNO
ACTA Nº 2/03, SESION ORDINARIA**

ALCALDE-PRESIDENTE:

S^oS^a DON GABRIEL AMAT AYLLON.

CONCEJALES Y ACTUACION CORPORATIVA:

DON JOSE MARIA GONZALES FERNÁNDEZ.
DOÑA FRANCISCA CANDELARIA TORESANO MORENO.
DON ANTONIO GARCIA AGUILAR.
DOÑA ELOISA MARIA CABRERA CARMONA.
DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.
DON FRANCISCO MARTÍN HERNÁNDEZ.

AUSENTES CON EXCUSA:

DON JOSÉ JUAN RUBI FUENTES.
DON JOSÉ GALDEANO ANTEQUERA.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

DON LUIS ORTEGA OLIVENCIA, INTERVENTOR DE
FONDOS DEL AYUNTAMIENTO.
DON GUILLERMO LAGO NÚÑEZ, SECRETARIO
GENERAL DEL AYUNTAMIENTO.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a los **TREINTA** días del mes de **JUNIO** del año **2.003**, siendo las **CATORCE HORAS Y TREINTA MINUTOS**, se reúnen, en la Alcaldía-Presidencia de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la **SEGUNDA** Sesión de la Comisión de Gobierno, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Comisión de Gobierno designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de Junio de 2.003, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de Junio de 2.003. Tiene esta Comisión

conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante decreto de 16 de Junio de 2.003 del que se dio cuenta al Pleno el día 23 de Junio de 2.003, así como las atribuciones delegadas por el Pleno en esta última sesión.

Por la **PRESIDENCIA** se declara válidamente constituida la Comisión de Gobierno, a la que asisten las Sra. y Sres. Concejales reseñados, pasándose a conocer a continuación el **ORDEN DEL DÍA** que es el siguiente:

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2.003.

SEGUNDO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE CELEBRADA EL DÍA 3 DE JUNIO DE 2.003.

TERCERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN CELEBRADA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2.003.

CUARTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, PROPUESTAS DE LAS SRAS. Y SRES. CONCEJALES DELEGADOS, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

4°.- 1.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO Y PATRIMONIO RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE DIVERSO MATERIAL INVENTARIABLE (10 ADQUISICIONES).

4°.- 2.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS RELATIVA A LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL REVESTIMIENTO DE LAS PAREDES DEL SALÓN DE PLENOS POR LA MERCANTIL ÁNGELES CARVAJAL GONZÁLEZ, S.L.

4°.- 3.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS RELATIVA A LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE COMUNICACIONES PARA LA JEFATURA DE LA POLICIA LOCAL POR LA MERCANTIL SOFTSECOM, SOFTWARE DE COMUNICACIONES ORELLANA, S.L.

4°.- 4.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE UN COMPRESOR ATLAS COPCO INSONORIZADO POR LA MERCANTIL ALMERÍA DE MAQUINARÍA, S.L.

4°.- 5.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE BIENESTAR SOCIAL RELATIVA AL PROGRAMA "ROQUETAS DE MAR ANTE LAS DROGAS", ORGANIZANDO UNA ACAMPADA EN LA SIERRA DE ABRUCENA.

4°.- 6.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE BIENESTAR SOCIAL RELATIVA A LA CONTRATACIÓN LABORAL DE 3 TRABAJADORES POR SUSTITUCIÓN DE LOS ANTERIORMENTE PROPUESTO PARA EL PROYECTO ARQUÍMEDES.

4°.- 7.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE BIENESTAR SOCIAL RELATIVA A PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA INTERCULTURALIDAD Y DE LUCHA CONTRA LOS ESTEREOTIPOS ÉTNICOS.

4°.- 8.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE BIENESTAR SOCIAL RELATIVA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE LA COMUNIDAD GITANA ANDALUZA, PARA EL EJERCICIO 2.003.

4°.- 9.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE DEPORTES Y FESTEJOS RELATIVA A AYUDA ECONOMICA PARA LA ORGANIZACIÓN DEL TORNEO DE FÚTBOL-SALA, "ORTEGA LARA" 2.002 POR EL CLUB DEPORTIVO TORREGARCÍA.

4°.- 10.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE DEPORTES Y FESTEJOS RELATIVA A AYUDA ECONÓMICA PARA DIVERSOS TORNEOS ORGANIZADOS POR EL CLUB DE TENIS ARCO IRIS.

4°.- 11.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE DEPORTES Y FESTEJOS RELATIVA A AYUDA ECONÓMICA PARA LA ORGANIZACIÓN DEL TORNEO PROFESIONAL DE GOLF PEUGEOT TOUR DE ESPAÑA.

4°.- 12.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE DEPORTES Y FESTEJOS RELATIVA AL CAMPEONATO DE ANDALUCÍA DE TENIS DE MESA.

4°.- 13.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL-DELEGADA DE EDUCACIÓN, CULTURA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD RELATIVA A LA REALIZACIÓN DE LA IV EDICIÓN DEL CONCURSO FOTOGRAFICO ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS.

4°.- 14.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA RELATIVA A LA CANCELACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUIDA POR CONSTRUCCIONES ROMAL, S.L.

4°.- 15.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE AGRICULTURA, PESCA, MERCADOS Y ABASTOS RELATIVA A APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL AMBIENTAL EN EL MEDIO RURAL QUE LLEVA A CAMPO LIMPIO, S.L.L.

4°.- 16.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE RELATIVA A PRORROGA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y TELEFÓNICA, SOCIEDAD OPERADORA DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN ESPAÑA Y TELEFÓNICA TELECOMUNICACIONES PÚBLICAS, S.A. SOBRE TELECOMUNICACIONES EN VÍA PÚBLICA.

4°.- 17.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE RELATIVA A COADYUVAR LOS COSTES DE LAS GRABACIONES POR PARTE DEL PERSONAL ADSCRITO A LA TV, EN CINTAS DE VHS Y EN DVD.

4°.- 18.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL-DELEGADA DE EDUCACIÓN Y CULTURA RELATIVA AL PROYECTO DE CERRAMIENTO DE BLOQUES DE HORMIGÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA, DANZA Y TEATRO DE ROQUETAS DE MAR. EXPTE. 30/03.

4°.- 19.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL-DELEGADA DE EDUCACIÓN Y CULTURA RELATIVA AL PROYECTO DE COLOCACIÓN DE SOLADOS Y ALICATADOS DE CRES DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA, DANZA Y TEATRO DE ROQUETAS DE MAR. EXPTE. 31/03.

4°.- 20.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL-DELEGADA DE EDUCACIÓN Y CULTURA RELATIVA AL PROYECTO DE REVESTIMIENTO DE MONOCAPA RASPADO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA, DANZA Y TEATRO DE ROQUETAS DE MAR. EXPTE. 32/03.

4°.- 21.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL-DELEGADA DE EDUCACIÓN Y CULTURA RELATIVA AL PROYECTO DE COLOCACIÓN DE SOLADOS Y PELDAÑOS DE MÁRMOL DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA, DANZA Y TEATRO DE ROQUETAS DE MAR. EXPTE. 33/03.

4°.- 22.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL-DELEGADA DE EDUCACIÓN Y CULTURA RELATIVA AL PROYECTO DE YESOS Y ESCAYOLAS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA, DANZA Y TEATRO DE ROQUETAS DE MAR. EXPTE. 34/03.

QUINTO.- DACION DE CUENTAS DE INFORMES Y ESCRITOS, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

5°.- 1.- CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO VITALICIO-RESPONSABILIDAD CIVIL.

5°.- 2.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS EMPRESAS TURÍSTICAS DE ALMERÍA Y LA ESCUELA SUPERIOR DE TURISMO ALHAMAR DE GRANADA PARA LAS PRACTICAS DE SUS ALUMNOS.

5°.- 3.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN ROQUETAS DE MAR Y EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

5°.- 4.- RESOLUCIÓN DEL ÁREA DE PRESIDENCIA Y TURISMO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA RELATIVA A RATIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA NÚM. 763/2003, POR LA QUE SE APRUEBA EL PROYECTO "PLEAMAR, PROGRAMA LOCAL PARA EL EMPLEO Y EL AUTOEMPLEO, EN ROQUETAS DE MAR Y GÁDOR.

5°.- 5.- ESCRITO PRESENTADO POR EL SR. PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES, SR. JOSÉ SOLER TURMO RELATIVO A LAS DILIGENCIAS PREVIAS NÚM. 2.434/99.

5°.- 6.- ESCRITO PRESENTADO POR EL SR. JORGE CARA RODRÍGUEZ COMO PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA RELATIVO A COPIA EN SOPORTE INFORMÁTICO DE LAS ACTAS DE PLENO Y COMISIÓN DE GOBIERNO DESDE EL INICIO DE LA CORPORACIÓN.

5°.- 7.- ESCRITO PRESENTADO POR D. ANTONIO LÓPEZ POMARES, TITULAR DE LA LICENCIA DE TAXIS N° 20, RELATIVO A CAMBIO DE MATERIAL DE VEHÍCULO.

5°.- 8.- ESCRITO PRESENTADO POR D. ANTONIO MONCADA GARCÍA RELATIVO A SOLICITUD DE CARNET DE TAXISTA ASALARIADO DE LA LICENCIA DE TAXIS N° 21, CUYO TITULAR ES D. JOSÉ TORRES ROMERO.

5°.- 9.- ESCRITO PRESENTADO POR D. CARLOS CALVO DE CASTRO RELATIVO A SOLICITUD DE CARNET DE TAXISTA ASALARIADO DE LA LICENCIA DE TAXIS N° 35, CUYO TITULAR ES D. LORENZO LÓPEZ MUNUERA.

5°.- 10.- ESCRITO PRESENTADO POR PROBISA TECNOLOGÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DONDE SOLICITA QUE LE SEA CAMBIADO EL PALCO N° 45 POR EL N° 15 QUE HA QUEDADO LIBRE.

SEXTO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ASUNTOS DE DEFENSA JURÍDICA, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

6°.- 1.- N°/Ref.: 07/03. **Asunto:** Recurso Contencioso Administrativo. **Organo:** Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. **Núm. Autos:** 913/03. **Adverso:** Consejería de Obras Públicas y Transportes. (Junta de Andalucía). **Objeto:** Frente la Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes de fecha 29 de Enero de 2.003 por la que se estima el Recurso de Alzada interpuesto por D. Miguel Felices Daza, en rep. de la sociedad mercantil Comerciantes del Poniente, S.A. (COPO) contra el acuerdo del Pleno municipal de fecha 09/09/02 por el que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual N° 3 del P.G.O.U. sobre delimitación de los Sectores 35 y 36, instada por General de Galerías Comerciales, S.A., declarando nulo el referido acuerdo. **Situación:** Personación.

6°.- 2.- N°/Ref.: 23/03. **Asunto:** Recurso Contencioso Administrativo. **Organo:** Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. **Núm. Autos:** 914/03. **Adverso:** Consejería de Obras Públicas y Transportes. (Junta de Andalucía). **Objeto:** Contra la Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes de fecha 14 de Febrero de 2.003, por la que se estima el Recurso de Alzada interpuesto por la mercantil "Comerciantes del Poniente, S.A." contra el acuerdo del Pleno municipal de fecha 20/11/02 por el que se aprueba definitivamente el Plan Parcial de los Sectores 35 y 36 del P.G.O.U. **Situación:** Personación.

6°.- 3.- N°/Ref.: 24/03. **Asunto:** Reclamación Extrajudicial de los daños causados en Propiedad Municipal. **Adverso:** Stephen Joseph Burke. **Compañía de Seguros:** La Estrella, Seguros. **Situación:** Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

6°.- 4.- N°/Ref.: 70/00. **Asunto:** Recurso Contencioso Administrativo. **Organo:** Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, N° 2 Almería. **Núm. Autos:** 260/00-A **Adverso:** Urbanizadora Aguadulce, S.A. **Objeto:** Contra resolución del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 10/05/00, por la que se declara el archivo del procedimiento iniciado a instancia del recurrente por desistimiento del mismo. **Situación:** Firmeza de la Sentencia Núm. 118/01 y recepción del Expediente Administrativo.

6°.- 5.- N°/Ref.: 10/02. **Asunto:** Recurso de Apelación (Recurso Contencioso Administrativo). **Organo:** Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería. **Núm. Autos:** 32/02. **Núm. Recurso de Apelación:** 418/02. **Adverso:** Proyectos de Ingeniería Indalo, S.L. **Objeto:** Contra la Sentencia de 23/07/02 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 2 de Almería que desestima el Recurso de esa naturaleza dirigido frente a la desestimación presunta del Recurso de Reposición planteado frente a la Resolución de 25/09/01 del Alcalde del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que confirmaba la liquidación de la tasa por ocupación de vía pública, en el expediente 52/01 D, en cuantía de 9.098,11 Euros. **Situación:** Firmeza de la Sentencia Núm. 1.392/03 y recepción del Expediente Administrativo.

6°.- 6.- N°/Ref.: 12/98. **Asunto:** Recurso Contencioso Administrativo. **Organo:** Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. **Núm. Autos:** 5.147/97. **Adverso:** Carlos Agustín Fernández. **Objeto:** Contra la desestimación presunta por el

Ayuntamiento de Roquetas de Mar del Recurso de Reposición dirigido frente a la liquidación girada en concepto de Contribuciones Especiales en el expediente 2.528/96. **Situación:** Sentencia Núm. 1.696/03.

6°.- 7.- N°/Ref.: 01/98. **Asunto:** Recurso Contencioso Administrativo. **Organo:** Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Núm. Autos: 4.674/97 **Adverso:** Inmobiliaria y Construcciones Ávila Rojas, S.A. **Objeto:** Contra la Resolución de 01/10/97 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que desestima el recurso de reposición dirigido contra la providencia de apremio requiriendo el pago de las cantidades adeudadas a la E.C.U.A. correspondientes al ejercicio 1.997. **Situación:** Sentencia Núm. 1.695/03.

6°.- 8.- N°/Ref.: 18/98. **Asunto:** Recurso Contencioso Administrativo. **Organo:** Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. **Núm. Autos:** 5.341/97. **Adverso:** Junta de Andalucía. **Objeto:** Contra el acuerdo del Pleno de fecha 29/07/97, sobre enajenación de parcelas R-9 y R-10 del Plan Parcial "Villa África" de Aguadulce, Expte. 19/97. **Situación:** Sentencia Núm. 383/03.

6°.- 9.- N°/Ref.: 97/02. **Asunto:** Reclamación Extrajudicial de los daños causados en Propiedad Municipal. **Adverso:** D. Iacob Rus. **Compañía de Seguros:** Oficina Española de Aseguradores de Automóviles (OFESAUTO). **Situación:** Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

6°.- 10.- N°/Ref.: 37/03. **Asunto:** Reclamación Extrajudicial de los daños causados en Propiedad Municipal. **Adverso:** José Ángel Saeta Vallejo. **Compañía de Seguros:** Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. **Situación:** Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

6°.- 11.- N°/Ref.: 81/97. **Asunto:** Recurso Contencioso Administrativo. **Organo:** Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. **Núm. Autos:** 4.402/97. **Adverso:** D. Luigi Compagnoni. **Objeto:** Contra la desestimación por silencio administrativo del recurso ordinario dirigido frente a la liquidación de Contribuciones Especiales y de los actos de aplicación y efectividad de las mismas, en el expediente número 2.695/96, Contribuciones Especiales que tienen su causa en la realización de las obras de "Reposición y Mejoras de Infraestructuras de la Urbanización de Roquetas de Mar". **Situación:** Sentencia Núm. 1.776/03.

Acto seguido se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2.003.

Se da cuenta del Acta de la Sesión celebrada por la Comisión de Gobierno el día **23 de Junio de 2.003**, y no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referenciada, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

SEGUNDO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE CELEBRADA EL DÍA 3 DE JUNIO DE 2.003.

Se da cuenta del Acta de la **COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE** en Sesión Extraordinaria celebrada el día **3 de Junio de 2.003**, por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación

del Sr. Alcalde-Presidente o Pleno es competente, siendo el siguiente tenor literal:

"ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 3 DE JUNIO DE 2003.

Siendo las doce horas cuarenta y cinco minutos, bajo la Presidencia de Don Antonio García Aguilar, y con la asistencia de los Sres. Y Sras. Concejales Don Francisco Martín Hernández, Don Francisco González Jiménez, Don Juan Antonio Ufarte Paniagua, Don Benjamín Hernández Montanari, Don Julio Ortiz Pérez y Don José Miguel Pérez Pérez. y actuando como Secretaria, Doña M^a José Moreno Pimentel, se procede a dar lectura de los asuntos contenidos en el orden del día que se contraen a:

I.- APERTURAS.

Se examinaron los siguientes expedientes con el fin de la emisión del informe a que alude el artículo 8.3 en relación al 32 y siguientes de la Ley 7/94 de 18 de Mayo:

1º.- PROMOCIONES ARCHIRUB, S.L., EXPTE 110/03 A.M., solicita Licencia Municipal de Apertura para la instalación de la actividad de garaje aparcamiento de comunidad (13 plazas) en Ctra. de Alicun nº 391 según proyecto redactado por Don Francisco Quesada Sánchez. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular, IU-L.V.-C.A., PSOE, U.P., y la abstención de INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA Y PELIGROSA por producción de ruidos, humos y existencia de líquidos combustibles en los depósitos de los vehículos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

2º.- PROMUTUCAN, S.L., EXPTE 111/03 A.M., solicita Licencia Municipal de Apertura para la instalación de la actividad de garaje aparcamiento de comunidad (54 plazas) en C/ Ismael Merlo según proyecto redactado por Don Francisco José Rodríguez López. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular, IU-L.V.-C.A., PSOE, U.P., y la abstención de INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA Y PELIGROSA por producción de ruidos, humos y existencia de líquidos combustibles en los depósitos de los vehículos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

3º.- KALAR ALMERIA, S.L., EXPTE 114/03 A.M., solicita Licencia Municipal de Apertura para la instalación de la actividad de garaje aparcamiento de comunidad (261 plazas) en C/ Mauritania según proyecto redactado por Don Joaquín Salvador Padillo y Don Juan José Gazquez González. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular, IU-L.V.-C.A., PSOE, U.P., y la abstención de INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA Y PELIGROSA por producción de ruidos, humos y existencia de líquidos combustibles en los depósitos de los vehículos. Las medidas correctoras descritas en

la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

4°.- NUEVA RUTA URBANA, S.A., EXPTE 115/03 A.M., OBRAS: 1202/03, solicita Licencia Municipal de Apertura para la instalación de la actividad de garaje aparcamiento de comunidad (168 plazas) en U.E. 100, Campillo del Moro según proyecto redactado por Don Francisco Guillén Socias y Doña Maria Dolores Feltrer Rambaud. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular, IU-L.V.-C.A., PSOE, U.P., y la abstención de INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA Y PELIGROSA por producción de ruidos, humos y existencia de líquidos combustibles en los depósitos de los vehículos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

5°.- RJ8 PROYECTOS 2005, S.L., EXPTE 119/03 A.M., solicita Licencia Municipal de Apertura para la instalación de la actividad de garaje aparcamiento de comunidad en Ctra. de la Mojonera esquina C/ Joselito según proyecto redactado por Don Rafael F. Padial Martínez. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular, IU-L.V.-C.A., PSOE, U.P., y la abstención de INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA Y PELIGROSA por producción de ruidos, humos y existencia de líquidos combustibles en los depósitos de los vehículos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las trece horas, de lo que yo como Secretaria doy fe."

TERCERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN CELEBRADA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2.003.

Se da cuenta del Acta de la **COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN** en Sesión celebrada el día **30 de Junio de 2.003**, por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente o Pleno es competente, siendo el siguiente tenor literal:

"ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN

LUGAR: SALA DE COMISIONES, CASA CONSISTORIAL, ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).

FECHA: DÍA TREINTA DE JUNIO DE 2003. HORA DE COMIENZO: 11 HORAS Y CUARENTA Y CINCO MINUTOS.

PRESIDENTE: DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ

CONCEJALES ASISTENTES EN FUNCIONES Y ACTUACIÓN CORPORATIVA
 DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR. GRUPO P.P.
 DON FRANCISCO MARTÍN HERNÁNDEZ GRUPO P.P.
 DOÑA MARIA ANGELES ALCOBA RODRIGUEZ GRUPO P.P.
 DON LAUREANO NAVARRA LINARES. GRUPO P.P.
 DON JORGE CARA RODRÍGUEZ GRUPO P.S.O.E.
 DON RAFAEL LOPEZ VARGAS. GRUPO P.S.O.E.
 DON ANTONIO FEDERICO LÓPEZ DEL ÁGUILA. GRUPO P.S.O.E.
 DON BENJAMÍN HERNÁNDEZ MONTANARI. GRUPO INDAPA

FUNCIONARIOS PÚBLICOS ASISTENTES:

DON LUIS ORTEGA OLIVENCIA, con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, Clase Superior, Interventor de Fondos del Ayuntamiento.

DOÑA MARIOLA TORTOSA RAMOS, Técnico de Gestión, Adscrito a la Unidad de Gestión-Intervención, que actúa de Secretaria de la Comisión.

En la ciudad de Roquetas de Mar, a los treinta días del mes de junio de 2.003, siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos, se reúnen, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Comisión Informativa a la que asisten los Concejales reseñados, pasándose a conocer el Orden del Día, que es el siguiente:

PRIMERO.- RECURSOS CONTRA TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES Y OTROS ESCRITOS.

1.- Por la Secretaría se hace lectura de las Resoluciones que el Concejal Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación. Don Pedro Antonio López Gómez, en virtud de las funciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente con fecha 14 de Junio de 2.003 ha dictado, relativas a devoluciones de tasas e impuestos municipales y cuya relación es la siguiente:

FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	EUROS
28.05.03	María Natividad Rubio Martínez 75172625T	Exención Cuota IVTM por minusvalía	Estimada
29.05.03	Kialko 2000 S.L. B04370359	Dev. p.p. ICIO expte. 481/02 abonadas mediante autoliquidación 16/05/02	2.809,23 Euros
29.05.03	Flaviu Cornel Balota X3289941k	Dev. cuota IVTM/02 abonado mediante autoliquidación 09/01/02	108,29 Euros
30.05.03	Julio Castillo Marín	Exención cuota IVTM por	Estimada

	27259197B	minusvalía	
30.05.03	Josefa Martínez Pérez 27205766D	Exención cuota IVTM por minusvalía	Estimada
30.05.03	Manuel Pedrosa Moreno 27537112V	Dev. p.p. cuota IVTM/03 por baja definitiva	22,15 Euros
30.05.03	Luis Cano García 27166077H	Exención cuota IVTM por minusvalía	Estimada
05.06.03	Mª Luisa Moreno Santiago 08907127D	Fracc. O.V.P. por importe principal 927 Euros	3 plazos desde 20/06 al 20/08 por importe total de 931,25
05.06.03	Federico Santiago Cortés 27533656B	Fracc. O.V.P. por importe principal de 1.098 Euros	3 plazos desde 20/06 al 20/08 por importe total de 1103.03
05.06.03	Manuel Herrero Caparrós 74618121A	Dev. cuota tasa basura/02 por haberse denegado la licencia de apertura	70.12 Euros
05.06.03	Manuel Herrero Caparrós 74618121A	Dev. cuota ICIO expte. 632/02 por denegar licencia	277.13 Euros
05.06.03	Juan Pedro Cuevas García 44235479Q	Exención cuota IVTM por minusvalía	Estimada
06.06.03	Aurelia Fernández Martínez 75199902M	Fracc. IBI Urbana 2000 a 2003 por importe principal de 7.510,29 Euros	3 plazos desde 20/06 al 20/08 por importe total de 7.561,57 Euros
06.06.03	José Manzano López 23723164K	Exención cuota IVTM por minusvalía	Estimada
06.06.03	Mª Dolores Pérez Pérez 23787741Z	Exención cuota IVTM por minusvalía	Estimada
06.06.03	Rogelio Suárez Vargas 75186237L	Exención cuota IVTM por minusvalía	Estimada
09.06.03	María Padilla López 27234776D	Fracc. IIVTNU expte. 163/2002 por importe principal de 792.31 Euros	5 plazos desde 20/06 al 20/10 por importe total de 799.59
09.06.03	Mercedes Ávila Caballero 23805456L	Fracc. IIVTNU expte. 1751/2003 por importe principal de 2.325,25 Euros	4 plazos desde 20/06 al 20/09 por importe total de 2.341,20 Euros
09.06.03	Miguel Ángel Gázquez Torres 34856287V	Fracc. IBI Urbana / 2002-3 por importe principal de 698.46 Euros	4 plazos desde 20/06 al 20/09 por importe total de 704.84

09.06.03	Ángela Ruiz Reche 27498236B	Fracc. IBI Urbana 2000 a 2003 por importe principal de 5327,28 Euros	4 plazos desde 20/06 al 20/09 por importe total 5363.83
09.06.03	Antonio Palacios López 27227442L	Dev. cuota ICIO exptes. 160/01 y 160/01 modificado por renuncia a licencia urbanística	3235.45 Euros y 337.28 Euros
09.06.03	Francisco José Cabrera Vázquez 27488475W	Dev. cuota tasa basura/00-01-02 y 03 por duplicidad	87.15 Euros por año
09.06.03	Dolores Gómez Tejeira 27510720Y	Dev. cuota IVTM/03 por exención	93.52 Euros
11.06.03	Antonio Garrido Rodríguez 74623307Z	Exención cuota IVTM por minusvalía	Estimada
11.06.03	José Manuel Sánchez Alonso 34842918B	Dev. cuota tasa basura/02 por error	87.15 Euros
12.06.03	Lucas Suárez Molina 75717177G	Exención cuota IVTM por minusvalía	Estimada
12.06.03	Francisca Ledesma Ruiz 27108289Y	Fracc. IBI Urbana 2000 al 2002 por importe principal de 431.59 Euros	10 plazos con vto. Los días 20 de cada mes entre junio 2003 y marzo 2004. Por importe total de 474.76 Euros
12.06.03	Antonio Manuel López López 27489763W	Exención cuota IVTM por minusvalía	Estimada
12.06.03	Juan José Tonda Manzano 27189199W	Dev. cuota IVTM/03 por transferencia anterior al devengo.	44.30 Euros
13.06.03	José Moreno Pérez 27216107T	Exención cuota IVTM por minusvalía	Estimada
13.06.03	Jamaa Ziani X2033792V	Dev. p.p. cuota IVTM/03 por baja definitiva	22.15 Euros
13.06.03	Antonio Iborra Cruz 27252365X	Dev. p.p. cuota IVTM/03 por baja definitiva	8.21 Euros
16.06.03	Francisco Cara Manrique 27530157P	Dev. p.p. cuota IVTM/03 por baja definitiva	33.23 Euros

1.2.- D. MANUEL CABRERA RABANEDA, con NIF 23628600X, y domicilio a efectos de notificaciones en c/ Gardenia nº 28 - Aguadulce - Roquetas de Mar, en escrito presentado en este Ayuntamiento con fecha 25.03.2003 y nº de registro de entrada 6.619, solicita devolución de la diferencia abonada en exceso e concepto de ICIO expte. 533/98.

Existe Informe de Gestión Tributaria que textualmente dice:

"D. Manuel Cabrera Rabaneda, con DNI 23628600X en nombre propio, con fecha 25/03/2003, RGE nº 6669 presenta escrito en el que expone que con fecha 26 de mayo de 1.998 ingresó 2.244.614.- pesetas en

concepto de ICIO, con un presupuesto de ejecución de 70.144.182.- pesetas, y que una vez terminado el edificio, el presupuesto total ha sido de 31.691.816.- pesetas, por lo cual la cuota de ICIO se ha reducido a 1.014.138 pts, y termina solicitando devolución de la diferencia abonada en exceso.

Aporta el interesado fotocopia de autoliquidación de Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras de 26 de mayo de 1998, expdte 533/98 por importe de 2.244.614.- pts en solicitud de licencia de obras para sótano, aparcamiento, locales y 16 viviendas, fotocopia de Licencia Urbanística otorgada por Comisión Municipal de Gobierno de 17/04/2000 para este expediente para construcción de local y 8 viviendas en C/ Rododendro y Gardenia y Licencia de Primera Ocupación de este edificio de 13/12/2001.

Con fecha 8 de abril siguiente, por Gestión tributaria Municipal se solicitó informe a los Servicios Municipales de Urbanismo en relación a esta petición, que se emite por la Oficina Técnica del P.G.O.U. el 26 de mayo posterior, y del siguiente tenor: "Que los datos aportados por el solicitante en su escrito son correctos, ya que a la hora de supervisar el proyecto de obras presentado hubo que efectuar algunas rectificaciones que llevó consigo la reducción de la superficie construida y por lo tanto el presupuesto de ejecución material que quedó finalmente establecido en 31.691.816.- pesetas, por lo cual la cuota del ICIO debe ser de 1.014.138 pts y por lo tanto debería de serle devuelto la cantidad de 1.230.476.- pesetas, equivalentes a 7.395,31 Euros"

El artículo 9º.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora de este Impuesto, en relación al artº 8.1. anterior de la misma, establece que la base imponible para practicar la autoliquidación de este Impuesto, se determinará en función del presupuesto presentado por los interesados.... estableciendo el apartado 3 de este artículo 9º que las autoliquidaciones tendrán carácter de provisionales, sujetas a comprobación administrativa, que se producirá a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real y efectivo de las mismas. Esta comprobación administrativa modificará la base imponible a que se refiere el apartado 1 anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva del impuesto y exigiéndole al sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, según proceda, la cantidad que corresponda.

El devengo de este impuesto se produce, en función de lo prevenido por el artículo 7º de esta Ordenanza Fiscal en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obras, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Por tanto, el precepto transcrito establece la procedencia de practicar autoliquidación provisional en el momento de concesión de la licencia de acuerdo con el presupuesto presentado por los interesados o, en su defecto, con arreglo al coste estimado del proyecto, determinado por los técnicos municipales. Se trata por tanto no sólo de una liquidación provisional, sino a cuenta o cautelar, puesto que en la misma no se toma en consideración el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, al partir de meros presupuestos o estimaciones previas a la ejecución a la obra. En una segunda fase, se

tomará en consideración el coste real y efectivo de las obras definitivamente realizadas.

De hecho, en la regulación de la tasa por expedición de licencia de primera ocupación o utilización de inmuebles, se establece en su artículo 8º.1. que a la solicitud de licencia de primera utilización se unirá, entre otra documentación el "justificante de liquidación definitiva del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obra"

No es posible por tanto el practicar la liquidación definitiva a que nos referimos en el párrafo anterior hasta la finalización de las obras, y ésta, según consta en expediente de Licencia de Primera Ocupación de este inmueble, se produce con el certificado final de obras, expedido por el técnico competente con fecha 26.11.01.

Por tanto esta solicitud de devolución de la diferencia de la cuota del impuesto entre el presupuesto provisional y la definitiva, se encuentra dentro del plazo que el artículo 64 de la L.G.T. para ejercitar el derecho a devolución de ingresos indebidos y es por tanto, bajo el punto de vista de la informante, que a otro más autorizado en derecho someto, procedente la devolución de 7.395,31 Euros a que el Técnico Municipal de Urbanismo hace referencia en su informe de 26/05/2003.

No obstante, Comisión, con superior criterio resolverá.
La Comisión aprueba la devolución de 7.395,31 Euros.

1.3.- D. JUAN PEDRO LÓPEZ NAVARRO, en representación de la Mercantil COSTA ROQUETAS S.A. con CIF A04107744 y domicilio a efectos de notificaciones en c/ Galería nº3 - 04711 Almerimar, en escrito presentado en este Ayuntamiento con fecha 18.03.2003 y nº de registro de entrada 6.050, solicita devolución aval.

Existe Informe de Gestión Tributaria que textualmente dice:

"D. Juan Pedro López Navarro, con NIF 27490975H, presenta con fecha 18 de marzo pasado, RGE 6050 escrito en representación de la Mercantil COSTA ROQUETAS S.A. con CIF A04107744, por el que solicita devolución del aval cuya documentación adjunta. Presenta, en apoyo de sus pretensiones, fotocopia de aval de Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito por importe de 2.332.416.- pesetas, "para recurrir el pago de contribución propiedad de esta Sociedad" y con nº de inscripción en el Registro especial de Avaluos 8.902, fotocopia de carta de pago nº 13.613 de VIAP de 21/11/94 correspondiente a este depósito, así como fotocopia liquidación IBI Urbana de 24/04/96, expdte 1624/96 R.C. 5078702 ejercicios 93-95 por importe de 1.857.327.- pesetas y fotocopia de justificante de transferencia por dicho importe.

Comprobados los antecedentes existentes en Tesorería Municipal se ha podido comprobar que con fecha 15 de abril de 1997, mandamiento de pago nº 1900 de VIAP el citado aval fue devuelto a la Mercantil peticionario, siendo recibido por los apoderados mancomunados de esta Sociedad, que según consta el registro Municipal correspondiente desde el 14/04/97 son D. Emilio Hernández Ramírez y D. Juan López Navarro con DNI 27235964 y 27490975 respectivamente, constando ambas

firmas tanto en el recibí del mandamiento de pago como en el reverso del mismo relativo a que dichos poderes no habían sido revocados.

Este es mi informe, que a otro mas autorizado en derecho someto. No obstante, Comisión de Hacienda resolverá al respecto.

No obstante, Comisión, con superior criterio, resolverá.

La Comisión desestima dicha solicitud.

1.4.- D. Arturo Egea Hueso, con NIF 26175753M, en representación de la Mercantil LA TAPUELA S.A., con CIF A04042644 y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Córdoba nº8 - Vícar, en escrito presentado en este Ayuntamiento con fecha 24.01.2003 y nº de registro de entrada 1.541, solicita devolución de ingresos indebidos en concepto de O.V.P. expte. 36/01D.

Existe Informe de Gestión Tributaria que textualmente dice:

"D. Arturo Egea Hueso, con NIF 26175753M, como representante de la Mercantil LA TAPUELA S.A., con CIF A04042644, presenta con fecha 24/01/2003, RGE 1541 escrito en solicitud devolución ingresos indebidos por importe de 12.334,30€, correspondientes a liquidación en concepto O.V.P. expdte 36/01D, alegando que este ingreso resulta improcedente por Sentencia firme del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº uno de Almería, nº 284/02 de 25 de noviembre de 2002, de la que acompaña copia, recaída en el Recurso Contencioso Administrativo nº 35/02.

Del expediente administrativo instruido, se deduce que la Mercantil recurrente interpuso efectivamente Recurso Contencioso-Administrativo nº 35/02V contra Resolución de Alcaldía-Presidencia de 29/10/2001.

Con fecha 25 de noviembre de 2002 se dicta Sentencia nº 284/2002 cuyo fallo es favorable al recurrente y se declara nula la liquidación recurrida, sin posibilidad de recurso frente a la misma, y por tanto, firme.

Consta en expediente fotocopia de carta de pago de fecha 18/12/2001, por importe de 12.334,30 € en concepto de abono ocupación vía pública, expdte 36/01D.

Habiéndose declarado por el Tribunal la nulidad de la liquidación practicada y de la cual trae causa el ingreso al que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, es parecer de la informante, que a otro mas autorizado en derecho someto, procede la devolución solicitada. No obstante, Comisión con superior criterio, resolverá.

La Comisión aprueba la devolución solicitada.

1.5.- D. ANTONIO GIMÉNEZ CABALLER, con NIF 27246110B, y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. de la estación 14 D 5ºD - 04005 Almería, en escrito presentado en este Ayuntamiento con fecha

03.04.2002 y nº de registro de entrada 6.317, presenta recurso contra notificación ejecutiva cuotas ECUA.

Existe Informe de Gestión Tributaria que textualmente dice:

D. Antonio Giménez Caballer, con NIF 27246110B, con fecha 03/04/02, RGE 6317 presentó recurso contra notificación ejecutiva cuotas ECUA.

A la vista del recurso presentado, por Secretaría General, se procedió a suspender el procedimiento de apremio mediante decreto de Alcaldía, solicitándose informe al Sr. Presidente de la ECUA que se emite el 19 de abril siguiente.

El contribuyente alega que esta deuda se corresponde con las plazas de garaje de las que es propietario en Avda. del Palmeral, que de una es propietario al 100% y de la otra es propietario del 10% y el 90% restante corresponde a María del Mar y Patricia Jiménez Mayor. Que abonó la cuota del año 2001, de la plaza 13 que adquirió en julio de 2000 y de la plaza 12 ha satisfecho los recibos 2000 y 2001.

Los motivos únicos de oposición a la providencia de apremio se encuentran tasados en el artículo 99 del R.G.R. aprobado por R.D. 1684/1990 de 20 de diciembre, y son a) Prescripción b) Anulación, suspensión o falta de notificación reglamentaria de la liquidación, c) pago o aplazamiento en periodo voluntario d) Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

El Director de la ECUA en su informe de 19 de abril a que nos hemos referido establece: ... La supuesta deuda aludida, corresponde a las diferencias por ajuste de coeficientes llevados a cabo en todos los elementos que componen la Urbanización Aguadulce, según Resolución de Comisión de Gobierno de fecha 14 de marzo de 2000. A la plaza nº 13 se le reclama además la cantidad considerada "entrega a cuenta" del año 2000, que como tal no tenía carácter ejecutivo y el complemento de ese mismo año tras el ajuste de coeficientes citado. El promotor, atendió las entregas a cuenta de sus propiedades en noviembre de 2000, por tal razón no atendió la nº13 que ya no era suya en esa fecha..., adjuntándose también fotocopia de las notificaciones remitidas con fecha 4 de diciembre de 2001, así como aviso de recibo emitido por el servicio de correos.

Junto al informe anterior, se adjunta copia de la notificación remitida al recurrente y del acuse de recibo de esta notificación recibida el 05/12/01 por D^a Josefa Fernández Ferrón con NIF 24110691.

No existe constancia de recurso alguno contra la notificación recibida y por tanto, la misma es firme por el transcurso del tiempo. Procede por tanto, bajo el punto de vista de la informante, que a otro mas autorizado en derecho someto, la desestimación del recurso presentado, debiendo proseguir el procedimiento de apremio.

No obstante, Comisión de Hacienda con superior criterio resolverá.

La Comisión desestima el recurso presentado

1.6.- D. ALVARO SÁEZ MARTÍNEZ, con NIF 27071697F, y domicilio a efectos de notificaciones en Plaza Almorávides nº1 - Aguadulce - Roquetas de Mar - Almería, en escrito presentado en este Ayuntamiento con fecha 29.05.2003 y nº de registro de entrada 12.316, recurre en reposición contra Resolución de CMG de 31.03 pasado en la que se desestimó solicitud de exención en la cuota IVTM.

Existe Informe de Gestión Tributaria que textualmente dice:

D. ALVARO SAEZ MARTINEZ, con NIF 27071697F, con fecha 29/05/03, RGE 12316 recurre en reposición contra Resolución de C.M.G. de 31 de marzo pasado por la que se desestimó su solicitud de exención en la cuota del IVTM para el vehículo de matrícula AL-7591-V alegando minusvalía.

Esta Resolución fue recibida por el interesado según consta en expediente, con fecha 24 de mayo, por lo que el recurso, interpuesto el día 29 siguiente, se encuentra dentro de plazo a estos efectos.

El motivo único alegado es que la denegación se basa en que el vehículo para el que se solicitaba la exención se encontraba matriculado a nombre de persona distinta a la que padecía la minusvalía.

Reconoce ahora que en la fecha en la que se realizó la solicitud, el permiso de circulación de este vehículo se encontraba a nombre de su esposa, fallecida el 27/03/01, habiendo la misma otorgado testamento en el que se le instituía como único heredero. Que al fallecer su esposa, olvidó cambiar en la Jefatura Provincial de Tráfico la titularidad de este vehículo, cambio que efectuó el pasado 21 de mayo.

Termina solicitando se deje sin efecto la Resolución recurrida y se dicte otro por la que se acuerde la exención solicitada.

La Ley 51/2002 de 27 de diciembre, modificó el artículo 94 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, relativo a exención en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Así, el apartado e) de este artículo, en su párrafo segundo, establece que estarán exentos de este Impuesto los vehículos matriculados a nombre de minusválidos, en grado igual o superior al 33%, y para su uso exclusivo.

El artículo 95 de la Ley 39/88 de HH.LL. determina que son sujetos pasivos del IVTM las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la LGT a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Del tenor de las disposiciones normativas de este tributo, nos lleva a determinar que se trata de un tributo directo de carácter real y estructura patrimonial, que somete a tributación la titularidad de ciertos elementos patrimoniales, los vehículos de tracción mecánica aptos para circular por la vía pública. La aptitud del vehículo para circular se determina de forma objetiva sobre la base de su inscripción o matriculación en los registros públicos correspondientes y por último, los titulares de esos vehículos tienen el deber de notificar a las Jefaturas de Tráfico cualquier cambio operado en su titularidad.

El R.D. 2822/1998 de 23 de XII, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos establece en su artículo 31 que el

permiso o licencia de circulación habrán de renovarse cuando varíe la titularidad registral del vehículo.

El apartado 6 del artículo 32 de este R.D. regula específicamente la tramitación a efectuar en el supuesto de transmisión motivada por el fallecimiento del titular del vehículo estableciéndose que la persona que tenga a su cargo la custodia, y en su caso, el uso del mismo mientras se adjudica a uno de los herederos deberá notificarlo a la Jefatura de Tráfico de su domicilio legal antes de transcurrir los noventa días siguientes a la defunción del causante. Esta Jefatura, previa presentación del permiso o licencia de circulación y demás documentos que se determinan en el anexo XIV, practicará en el citado permiso o licencia así como en el Registro de Vehículos la anotación de "en poder hasta su adjudicación hereditaria de..." indicando la identificación y domicilio del depositario y la fecha del fallecimiento del titular, considerándose a la persona anotada como sujeto de cuantas obligaciones correspondan al titular del vehículo.

El que resulte adjudicatario definitivo del vehículo quedará obligado a solicitar, en el plazo de 90 días, contados desde la fecha indicada en el documento que le acredite como tal, la expedición a su nombre del nuevo permiso o licencia de circulación

A la fecha del devengo del tributo para el que se solicita la exención, que según lo determinado por el artº 97 de la Ley 39/88 es el primer día del periodo impositivo, que coincide con el año natural y por tanto el 1 de enero de 2003, en el permiso de circulación del vehículo para el que se solicitaba exención, AL-7591-V, constaba como propietario del mismo una persona distinta a la que padece la minusvalía y solicita la exención, por lo que se incumple el requisito exigido por el apartado e) del artículo 94 de la Ley de HH.LL. cuando establece que estarán exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo.

Es opinión de la informante, que a otro más autorizado en derecho someto, no procede la exención solicitada, dado que según el permiso de circulación del vehículo para el que se solicitaba exención y que el peticionario aportaba, AL-7591-V, el mismo se encontraba matriculado a nombre de otra persona que no es la que padece la minusvalía.

No obstante, Comisión de Hacienda con superior criterio resolverá.

La Comisión desestima el recurso presentado

1.7.- D. ANGEL POVEDA GALLEGO , con NIF 50678462D, en representación de la Mercantil YELMO FILMS S.L., con CIF B82721473 y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Princesa 31 - 3º - 28008 Madrid, en escrito presentado en este Ayuntamiento con fecha 03.06.2003 y nº de registro de entrada 12.708, solicita bonificación 50% en la cuota tributaria del IAE.

Existe Informe de Gestión Tributaria que textualmente dice:

D. Angel Poveda Gallego, con NIF 50678462D, en representación, de la Mercantil YELMO FILMS, S.L., con CIF B82721473, presenta con fecha 3 de junio pasado, RGE 12708, escrito por el que solicita bonificación del 50% en la cuota tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas, en los epígrafes 963.1 y 674.6, de su Complejo cinematográfico en este Municipio.

Aporta a estos efectos, la siguiente documentación:

- Fotocopias de los Modelos 845 por alta en la actividad, epígrafe 963.1 Ref. 8952004854450, denominada "Exhibición de películas cinematográficas" con registro de entrada en la AEAT el 19 de mayo de 2003, y alta en epígrafe 674.6 "Bar en cines" Ref. 8951001786176 con igual fecha de presentación.
- Fotocopia de autoliquidación de tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos, expdte 162/03 AM con registro de entrada en este Ayuntamiento de 07/05/03, RGE 10383.
- Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria con fecha 30/05/03 relativo a los epígrafes de actividad en los que esta Mercantil está en alta, con domicilio de actividad y la fecha de inicio de las mismas.

En la última modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 10 de marzo pasado y cuya publicación definitiva se ha producido en el BOP nº 80 de 29/04/03, en su artículo 3 apartado 1 establece que los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de cualquier actividad empresarial contenida en la sección 1ª de las tarifas del Impuesto y tributen por cuota municipal, disfrutarán los cinco primeros años de actividad siguientes a la conclusión del segundo periodo impositivo de desarrollo de la misma de una bonificación del 50% de la cuota correspondiente.

Esta bonificación se establece con la condición de que se aplicará a la conclusión del segundo periodo impositivo de desarrollo de la actividad, en función de lo prevenido por el artº 83.1.b) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en su redacción dada por la Ley 51/02 de 27 de diciembre, de reforma de la anterior, que establece textualmente que: están exentos del impuesto los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad en territorio español durante los dos primeros periodos impositivos de este impuesto en que se desarrolle la misma.

De la propia documentación aportada por el peticionario se deduce que no se trata de una actividad de nueva creación, pues esta actividad se viene desarrollando según consta en certificado de la AEAT en otros Municipios desde hace varios años, faltando por tanto el primer requisito exigido por la Ley para gozar de la bonificación pretendida, y en este sentido se pronuncia por ejemplo la Sentencia T.S.J. de Cataluña nº 716/2001 que puntualiza "ésta se configura no para favorecer la expansión o desarrollo de una empresa existente, aunque ello conlleve lógicamente la creación de nuevos puestos de trabajo, sino por la creación de auténticas nuevas empresas" "es el inicio de la actividad, por parte del sujeto pasivo, en cualquier punto del territorio nacional el que daría lugar a la realización del hecho imponible, razón por la cual

la apertura de un nuevo local o delegación no puede considerarse como inicio de la misma"

Es por tanto, opinión de la informante, que a otro más autorizado en derecho someto, procede desestimar la solicitud de bonificación efectuada, por no reunir los requisitos exigidos por la Ley HH.LL. a estos efectos, dado que no se trata de un inicio de actividad.

No obstante, Comisión, con superior criterio resolverá.

La Comisión desestima la solicitud presentada.

1.8.- D. MANUEL MORALES GUTIERREZ, con NIF 27116794R, y domicilio a efecto de notificaciones en C/ Sierra de Gata F95 - Roquetas de Mar, en escrito presentado en este Ayuntamiento de fecha 27.05.2003 y nº registro de entrada 12.101, solicita exención cuota IVTM.

Existe Informe de Gestión Tributaria que textualmente dice:

D. MANUEL MORALES GUTIERREZ, con NIF 27116794R en nombre propio, presenta con fecha 27/05/03, RGE 12101 escrito en el que solicita exención cuota IVTM para el vehículo de matrícula AL29078, alegando la antigüedad del mismo.

En la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de este Impuesto, aprobada con carácter provisional por el Ayuntamiento Pleno con fecha 9 de septiembre de 1.999 y definitivamente el 15 de noviembre del mismo año, para su entrada en vigor el día 1 de enero del ejercicio 2000, se añadió un apartado 3 al artículo 3º, Capítulo III de la misma, relativo a Exenciones y Bonificaciones, del siguiente tenor literal:

"Disfrutarán de una bonificación del 100% de la cuota del Impuesto los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de fabricación. Si ésta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o en su defecto la fecha en que el correspondiente tipo o variante dejó de fabricarse".

Esta bonificación se ha mantenido en la modificación de la Ordenanza Fiscal de este Impuesto para este ejercicio a efectos de su adaptación a las modificaciones efectuadas por Ley 51/02 de 27 de diciembre a la Ley 39/88 de 28 de diciembre, de Haciendas Locales.

Aporta el peticionario, en apoyo de sus pretensiones, permiso de circulación de este vehículo, constando como fecha de matriculación el 16/10/67, certificado de características, correspondiendo a un Turismo SEAT modelo 600D con nº de bastidor BA324213 y fotografía de este vehículo, cumpliendo por tanto este vehículo el requisito exigido por la Ordenanza en vigor, de tener una antigüedad superior a 25 años y es opinión de la informante, que a otro más autorizado en derecho someto, procede la exención solicitada, que surtirá efectos en el próximo devengo de este impuesto ejercicio 2004.

No obstante, la Comisión, con superior criterio, resolverá.

La Comisión aprueba la solicitud de exención., que surtirá efectos en el próximo devengo de este impuesto ejercicio 2004.

1.9.- .- D. FRANCISCO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, con NIF 27199972B, y domicilio a efecto de notificaciones en Callejón de Portones nº15 - Roquetas de Mar, en escrito presentado en este Ayuntamiento de fecha 03.06.2003 y nº registro de entrada 12.701, solicita exención cuota IVTM.

Existe Informe de Gestión Tributaria que textualmente dice

D. FRANCISCO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, con NIF 27199972B en nombre propio, presenta con fecha 03/06/03, RGE 12701 escrito en el que solicita exención cuota IVTM para el vehículo de matrícula B588611, alegando la antigüedad del mismo.

En la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de este Impuesto, aprobada con carácter provisional por el Ayuntamiento Pleno con fecha 9 de septiembre de 1.999 y definitivamente el 15 de noviembre del mismo año, para su entrada en vigor el día 1 de enero del ejercicio 2000, se añadió un apartado 3 al artículo 3º, Capítulo III de la misma, relativo a Exenciones y Bonificaciones, del siguiente tenor literal:

"Disfrutarán de una bonificación del 100% de la cuota del Impuesto los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de fabricación. Si ésta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o en su defecto la fecha en que el correspondiente tipo o variante dejó de fabricarse".

Esta bonificación se ha mantenido en la modificación de la Ordenanza Fiscal de este Impuesto para este ejercicio a efectos de su adaptación a las modificaciones efectuadas por Ley 51/02 de 27 de diciembre a la Ley 39/88 de 28 de diciembre, de Haciendas Locales.

Aporta el peticionario, en apoyo de sus pretensiones, permiso de circulación de este vehículo, constando como fecha de primera matriculación el 01/01/1978, certificado de características y fotografía de este vehículo, cumpliendo por tanto este vehículo el requisito exigido por la Ordenanza en vigor, de tener una antigüedad superior a 25 años y es opinión de la informante, que a otro mas autorizado en derecho someto, procede la exención solicitada, que surtirá efectos en el próximo devengo de este impuesto ejercicio 2004.

No obstante, la Comisión, con superior criterio, resolverá.

La Comisión aprueba la solicitud de exención., que surtirá efectos en el próximo devengo de este impuesto ejercicio 2004.

1.10.- D. ABELARDO ALCARAZ UBEDA, con NIF 27236864B y domicilio a efecto de notificaciones en Avda. Carlos III - Aguadulce - Roquetas de Mar, en escrito presentado en este Ayuntamiento de fecha 26.02.2003 y

nº registro de entrada 4.380, solicita devolución 50% de la sanción abonada en concepto IIVTNU.

Existe Informe de Gestión Tributaria que textualmente dice D. Abelardo Alcaraz Ubeda, con NIF 27236864B, presenta, en nombre propio, con fecha 26/02/2003, RGE 4380, escrito en el que expone que pagó liquidación en concepto I.I.V.T.N.U con fecha 30/01/03 y que en dicho pago no se efectuó la preceptiva reducción de la sanción a que alude el artº 32.2 de la normativa de este impuesto, por lo que solicita devolución del 50% de la sanción abonada.

Efectivamente, consta en expediente instruido que con fecha 26/11/2002 se practicó liquidación por este concepto, expediente 4297/2002 por importe de 245,60€ de cuota líquida y 150,25€ de sanción, haciendo un total a ingresar de 395,85€, derivada de la transmisión, con fecha 25/05/2001 por el hoy recurrente de un inmueble ubicado en el Edif.. Alborán 4º A, RC: 7839204WF3773N0046WX. El artículo 111.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establece que los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento correspondiente la declaración que determine la Ordenanza respectiva, conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindible para practicar la liquidación procedente, siendo el plazo para su presentación, según establece el apartado 2 de este mismo artículo en el caso de actos inter vivos, de treinta días. La Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en vigor en este Municipio entre 1999 y la última modificación efectuada en 2003, en su Sección Segunda establecía el régimen de Infracciones y sanciones en este Impuesto, calificando el artículo 30 a) de la misma como supuesto específico de infracción simple presentar declaración a efectos de liquidación de este Impuesto fuera del plazo señalado al efecto, señalándose en el artículo 32 que estas infracciones simples se sancionarían con multa pecuniaria fija graduada que para retrasos superiores a 12 meses, es de 25.000.- pesetas (150,25€).

En consecuencia, este documento tenía que haber sido presentado a liquidación por este Impuesto en junio de 2001, hecho que no se produjo, por lo que se impuso la sanción establecida por el apartado 4 del artículo 32.1. de la Ordenanza a que antes se hizo referencia.

El apartado 3 de este mismo artículo 32 establecía textualmente que "la conformidad del sujeto infractor a la liquidación practicada, determinará una reducción porcentual equivalente a la mitad de la sanción"

Procedería por tanto, bajo el punto de vista de la informante, que a otro más autorizado en derecho someto, que ya que la reducción no se efectuó en el momento del abono, procedería la devolución de 75,13€ correspondiente al 50% de la sanción impuesta en expdte I.I.V.T.N.U 4297/2002. No obstante, Comisión, con superior criterio, resolverá.

La Comisión aprueba la devolución de 75,13 € correspondientes al 50% de la sanción impuesta en exppte. IIVTNU 4297/2002.

SEGUNDO.- FACTURA DE DATAS

No constan en el expediente

TERCERO.- RUEGO Y PREGUNTAS

El Sr. D. Benjamín Hernández, (Grupo INDAPA), comenta que las diferencias producidas por los ajustes de coeficientes de ECUA, se devuelvan de forma facultativa y no individualizada. Además presenta dos escritos, los cuales adjuntamos.

El Sr. D. Rafael López (Grupo P.S.O.E), Solicita copia de la liquidación y estados de ejecución del presupuesto.

El Sr. D. Antonio Federico López (Grupo P.S.O.E.), se interesa por los requisitos para la bonificación de las tasas de basura.

El Sr. Presidente de la Comisión D. Pedro Antonio López , responde a todos que se les dará información solicitada y se dará respuesta a todas las cuestiones planteadas en la próxima comisión.

Y no habiendo más asuntos a tratar de los incluidos en el orden del día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las doce horas y quince minutos, de todo lo cual levanto la presente Acta en dieciséis folios, en el lugar y fecha "ut supra". Doy fe."

Consta junto al Acta los dos escritos presentados por el Concejal del Grupo INDAPA miembro de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación que se han referido en el Acta.

CUARTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, PROPUESTAS DE LAS SRAS. Y SRES. CONCEJALES DELEGADOS, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

4°.- 1.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO Y PATRIMONIO RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE DIVERSO MATERIAL INVENTARIABLE (10 ADQUISICIONES).

Se da cuenta de las siguientes Propuestas de adquisición de material inventariable que por la **COMISIÓN DE GOBIERNO**, que por delegación del Sr. Alcalde-Presidente son aprobadas en todos sus términos:

4°.- 1.- 1.- PROPUESTA DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL INVENTARIABLE.

- Objeto: MOBILIARIO.

- Destino: JEFATURA POLICÍA LOCAL. (Conserje, Oficina de Denuncias, Sala 092, Sala Oficiales, Despacho Jefe).

- Características básicas: Recepciones tres plantas: 6 Bancadas mod 40, 3 Bancada mod. 30 tres asientos, 2 Mesas centro olmo.

- Conserje: 1 Mesa P-12, 1 Buck J32, 1 Silla idonia básica con brazos.

- Oficina de Denuncias: 1 Mesa Ofimat P-15 de 180, 1 Mesa ala Ofimat, 1 Buck J32-R-, 1 Silla Idónea Básica, 2 Armarios A-35, 1 Armario A-31, 2 Sillas Iso W (150-GL).

Sala 092: 1 Mesa P-15 de 180, 1 Mesa ala P-53, 1 Buck Jre-R-, 3 Sillas idonia básica con brazos, 2 Sillas Iso W (150-GL), 3 Armarios A-31, 2 Mostradores PG57, 2 Armarios A-13.

- Sala de Oficiales: 1 Mesa P-15 de 180, 1 Mesa ala P-53, 1 Buck J32, 1 Silla idónea básica con brazos, 2 Sillas Iso W (150-GL), 2 Armarios A-35, 2 Armarios A-31.
- Despacho Jefe: 1 Mesa ofimat P-15 de 180, 1 Mesa ofimat ala P-53, 1 Buck J32-R- maren-gris, 1 Sillón manager-P padera piel, 2 Sillas Iso W(150-GL), 1 Mesa Reunión, 8 Sillas Iso W (150-GL), 1 Armario A-35 maren-gris, 1 Armario A-31 maren gris, 1 Perchero 88 Oasis níquel mate, 1 Armario A-36 maren-gris, 2 Murales bastidor 40x80, 1 Mural Bastidor 80x80.
- Entidad suministradora: ANGELES CARVAJAL GONZALEZ, S.L.
- C.I.F.: B-04/154274.
- Importe: 10.206,52+ 16% IVA = 11.839,56 Euros.
* FISCALIZACIÓN PREVIA A LA AUTORIZACIÓN DEL GASTO POR LA INTERVENCIÓN; ANOTADO EN CONTABILIDAD: PARTIDA: 432.625.00
IMPORTE: 11.839,56 Euros. (IVA INCLUIDO).
Nº OPERACIÓN: 220030011401 REFERENCIA:22003004694

4º.- 1.- 2.- PROPUESTA DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL INVENTARIABLE.

- Objeto: MOBILIARIO.
- Destino: Archivo (Adela).
- Características básicas: 1 Silla Granada con brazos.
- Entidad suministradora: ANGELES CARVAJAL GONZALEZ, S.L.
- C.I.F.: B-04/154274.
- Importe: 85,34+ 16% IVA = 98,99 Euros.
* FISCALIZACIÓN PREVIA A LA AUTORIZACIÓN DEL GASTO POR LA INTERVENCIÓN; ANOTADO EN CONTABILIDAD: PARTIDA: 432.625.00
IMPORTE: 98,99 Euros. (IVA INCLUIDO).
Nº OPERACIÓN: 220030011403 REFERENCIA:22003004696

4º.- 1.- 3.- PROPUESTA DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL INVENTARIABLE.

- Objeto: EQUIPO DE OFICINA
- Destino: Área de Cultura. Centro de Mayores de la Universidad.
- Características básicas: Fotocopiadora Ricoh modelo Aficio 1015, 1 Máquina alimentador de originales DF-72 y 1 Mesa grande Aficio.
- Entidad suministradora: SERVITEC S.L.
- C.I.F.: B-04376786.
- Importe: 2.266,69+ 16% IVA = 2.629.36.- Euros.
* FISCALIZACIÓN PREVIA A LA AUTORIZACIÓN DEL GASTO POR LA INTERVENCIÓN; ANOTADO EN CONTABILIDAD: PARTIDA: 432.623.00
IMPORTE: 2.629,36 Euros. (IVA INCLUIDO).
Nº OPERACIÓN: 220030011404 REFERENCIA:22003004697

4º.- 1.- 4.- PROPUESTA DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL INVENTARIABLE.

- Objeto: EQUIPOS INFORMATICOS
- Destino: Área de Deportes.
- Características básicas: 1 Ordenador INTEL ND Pentium 4 de 2,4 GB, 256 MB, 80GB, 1 monitor LG SW 550M 15', Windows XP profesional OEM, HP color inkjet cp 1700, Switch 3Com of-connect DS 8+.
- Entidad suministradora: CLAVE INFORMATICA I+D S.A.
- C.I.F.: A-04251104

- Importe: 1.669+ 16% IVA = 1.936,04.- Euros.
* FISCALIZACIÓN PREVIA A LA AUTORIZACIÓN DEL GASTO POR LA INTERVENCIÓN; ANOTADO EN CONTABILIDAD: PARTIDA: 432.626.00
IMPORTE: 1.936,04 Euros. (IVA INCLUIDO).
Nº OPERACIÓN: 220030011402 REFERENCIA:22003004695

4º.- 1.- 5.- PROPUESTA DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL INVENTARIABLE.

- Objeto: EQUIPO DE OFICINA
- Destino: Área de Servicios Sociales (Drogodependencias).
- Características básicas: Fotocopiadora Ricoh modelo Aficio 1018D, 1 Máquina alimentador marca Ricoh y 1 Mesa grande Aficio.
- Entidad suministradora: SERVITEC S.L.
- C.I.F.:.B-04376786.
- Importe: 3.277,95+ 16% IVA = 3.802,42.- Euros.
* FISCALIZACIÓN PREVIA A LA AUTORIZACIÓN DEL GASTO POR LA INTERVENCIÓN; ANOTADO EN CONTABILIDAD: PARTIDA: 432.623.00
IMPORTE: 3.802,42 Euros. (IVA INCLUIDO).
Nº OPERACIÓN: 220030011405 REFERENCIA:22003004698

4º.- 1.- 6.- PROPUESTA DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL INVENTARIABLE.

- Objeto: EQUIPOS INFORMATICOS
- Destino: Policía Local.
- Características básicas: 3 Ordenadores INTEL ND Pentium 4 de 2,4 GB, 256 MB, 80GB, DVD, 3 pantalla LG 1510M 15´ TFT, 3 Windows XP profesional OEM, 1 Compag evo N1020 15" P4 2.4, 256,40.
- Entidad suministradora: CLAVE INFORMATICA I+D S.A.
- C.I.F.:.A-04251104
- Importe: 5.034+ 16% IVA = 5.839,44.- Euros.
* FISCALIZACIÓN PREVIA A LA AUTORIZACIÓN DEL GASTO POR LA INTERVENCIÓN; ANOTADO EN CONTABILIDAD: PARTIDA: 432.626.00
IMPORTE: 5.839,44 Euros. (IVA INCLUIDO).
Nº OPERACIÓN: 220030010773 REFERENCIA:22003004582

4º.- 1.- 7.-PROPUESTA DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL INVENTARIABLE.

- Objeto: MOBILIARIO URBANO.
- Destino: Parques y Jardines.
- Características básicas: 1 Conjunto Megakit modelo "aneto" con paneles metálicos, galvanizado y pintado, compuesto por: 1 torre con tejado y plataforma de 1300 mm de altura, 1 columpio doble con dos asientos de caucho, 1 tobogán de fibra de vidrio de 1300mm de altura, 1 escalera de acceso de 5 peldaños, 1 protector metálico de acceso al tobogán y 2 paneles metálicos protección laterales y 1 Juego muelle modelo "rana" con paneles de hpl.
- Entidad suministradora: MECANIZACIÓN INDUSTRIAL SABADELL, S.A."MEIN".
- N.I.F.: A08383101
- Importe: 3.537,69 + 16% IVA = 4.103,72 Euros.
* FISCALIZACIÓN PREVIA A LA AUTORIZACIÓN DEL GASTO POR LA INTERVENCIÓN; ANOTADO EN CONTABILIDAD: PARTIDA: 432.601.01

IMPORTE: 4.103,72 Euros. (IVA INCLUIDO).
Nº OPERACIÓN: 220030010772 REFERENCIA:22003004581

4º.- 1.- 8.- PROPUESTA DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL INVENTARIABLE.

- Objeto: EQUIPO DE OFICINA
- Destino: Área de Personal.
- Características básicas: Fotocopiadora Ricoh Aficio 1015, 1 Máquina alimentador marca Ricoh y 1 Mesa grande Aficio.
- Entidad suministradora: SERVITEC S.L.
- C.I.F.: B-04376786.
- Importe: 2.265,90+ 16% IVA = 2.628,44.- Euros.
* FISCALIZACIÓN PREVIA A LA AUTORIZACIÓN DEL GASTO POR LA INTERVENCIÓN; ANOTADO EN CONTABILIDAD: PARTIDA: 432.623.00
IMPORTE: 2.628,44 Euros. (IVA INCLUIDO).
Nº OPERACIÓN: 220030012412 REFERENCIA:22003005000

4º.- 1.- 9.- PROPUESTA DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL INVENTARIABLE.

- Objeto: UTILES Y HERRAMIENTAS.
- Destino: Personal Laboral.
- Características básicas: 12 Radios Portátiles GP340 Motorola1-5W sin teclado VHF, 12 Fundas de cuero con presilla giratoria, 12 Cargadores unitarios 230V, 6 Radios móviles GM340 Motorola VHF, 6 Antenas móviles 156-174 MHZ, 6 Accesorios vario, mano de obra y manipulación y programación de equipos.
- Entidad suministradora: SDN S.L.
- C.I.F.: B04333753.
- Importe: 10.327,68+ 16% IVA = 11.980,11 Euros.
* FISCALIZACIÓN PREVIA A LA AUTORIZACIÓN DEL GASTO POR LA INTERVENCIÓN; ANOTADO EN CONTABILIDAD: PARTIDA: 432.623.00
IMPORTE: 11.980,11 Euros. (IVA INCLUIDO).
Nº OPERACIÓN: 220030011999 REFERENCIA:22003004844

4º.- 1.- 10.- PROPUESTA DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL INVENTARIABLE.

- Objeto: MOBILIARIO.
- Destino: Área de Informática (Paco Andujar).
- Características básicas: 1 Silla U35 Synchro.
- Entidad suministradora: ANGELES CARVAJAL GONZALEZ, S.L.
- C.I.F.: B-04/154274.
- Importe: 147,25+ 16% IVA = 170,81 Euros.
* FISCALIZACIÓN PREVIA A LA AUTORIZACIÓN DEL GASTO POR LA INTERVENCIÓN; ANOTADO EN CONTABILIDAD: PARTIDA: 432.625.00
IMPORTE: 170,81 Euros. (IVA INCLUIDO).
Nº OPERACIÓN: 220030011994 REFERENCIA:22003004843

4º.- 2.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS RELATIVA A LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL REVESTIMIENTO DE LAS PAREDES DEL SALÓN DE PLENOS POR LA MERCANTIL ÁNGELES CARVAJAL GONZÁLEZ, S.L.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta**:

"Visto el presupuesto presentado para el revestimiento de las Paredes del Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar:

- *ÁNGELES CARVAJAL GONZÁLEZ S.L.:* Revestimiento de las Paredes del salón de plenos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por importe de siete mil setecientos cincuenta y tres euros con cincuenta y siete céntimos (7.753,57 Euros), IVA incluido.

Siendo aplicable el artículo 182.i) del TRLCAP, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La aprobación de la adquisición e instalación del revestimiento de las paredes del salón de plenos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por importe de siete mil setecientos cincuenta y tres euros con cincuenta y siete céntimos (7.753,57 Euros), IVA incluido, a favor de la mercantil *ÁNGELES CARVAJAL GONZÁLEZ S.L.*

2º.- La aprobación del gasto y disposición de fondos, previa la fiscalización por la Intervención de Fondos, correspondiente al citado importe.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario, Intervención de Fondos y Unidad de Contratación."

La **COMISIÓN DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

4º.- 3.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS RELATIVA A LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE COMUNICACIONES PARA LA JEFATURA DE LA POLICIA LOCAL POR LA MERCANTIL SOFTSECOM, SOFTWARE DE COMUNICACIONES ORELLANA, S.L.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

"Visto el presupuesto presentado para la instalación de comunicaciones en la Jefatura de la Policía Local de Roquetas de Mar:

- *SOFT. Y SERV. COMUNICA. ORELLANA, S.L.:* adquisición del sistema de comunicaciones de la Jefatura de la Policía Local cm., por importe de once mil novecientos cincuenta y ocho euros con sesenta y seis céntimos (11.958,66 Euros), IVA incluido.

Siendo aplicable el artículo 182.i) del TRLCAP, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La aprobación de la adquisición e instalación de comunicaciones para la Jefatura de la Policía Local, por importe de once mil novecientos cincuenta y ocho euros con sesenta y seis céntimos (11.958,66 Euros), transporte, montaje e IVA incluido, y un plazo de entrega de 90 días, a favor de la mercantil *SOFTSECOM, software de comunicaciones Orellana, S.L.*

2º.- La aprobación del gasto y disposición de fondos, previa la fiscalización por la Intervención de Fondos, correspondiente al citado importe.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario, Intervención de Fondos y Unidad de Contratación."

Consta en el expediente Retención de Crédito por la Intervención con Partida: 432.626.00, Importe: 11.958,66 Euros y Número de Operación: 220030012411.

La **COMISIÓN DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

4º.- 4.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE UN COMPRESOR ATLAS COPCO INSONORIZADO POR LA MERCANTIL ALMERÍA DE MAQUINARÍA, S.L.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta**:

"Vistos los presupuestos presentados para la adquisición de un compresor Atlas Copco insonorizado modelo XAS.96 de 5,3 m³, para el personal laboral:

- ALMERÍA DE MAQUINARÍA S.L.: compresor Atlas Copco insonorizado modelo XAS-96 de 5,3 m³, por importe de dieciséis mil quinientos cuarenta y seis euros (16.546 Euros), IVA no incluido.
- A.M. BOBCAT OF LAS NORIAS, S.L.: compresor Atlas Copco insonorizado modelo XAS-96 de 5,3 m³, por importe de dieciocho mil ochocientos setenta y cuatro euros (18.874 Euros), IVA no incluido.
- G. SAEZ: compresor Atlas Copco insonorizado modelo XAS-96 de 5,3 m³, por importe de diecinueve mil doscientas dieciséis euros (19.216 Euros), IVA no incluido.

Siendo aplicable el artículo 182.i) del TRLCAP, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La aprobación de la adquisición de un compresor ATLAS COPCO insonorizado modelo XAS-96 de 5,3 m³, por importe de dieciséis mil quinientos cuarenta y seis euros (16.546 Euros), más 16% I.V.A.= diecinueve mil ciento noventa y tres euros con treinta y seis céntimos (19.193,36 Euros) y un plazo de entrega inmediato, a favor de la mercantil ALMERÍA DE MAQUINARÍA S.L.

2º.- La aprobación del gasto y disposición de fondos, previa la fiscalización por la Intervención de Fondos, correspondiente al citado importe.

3º.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.*

4º.- *Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario, Intervención de Fondos y Unidad de Contratación y Patrimonio."*

Consta en el expediente Retención de Crédito por la Intervención con Partida: 432.623.00, Importe: 19.193,36 Euros y Número de Operación: 220030012413.

La **COMISIÓN DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

4º.- 5.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE BIENESTAR SOCIAL RELATIVA AL PROGRAMA "ROQUETAS DE MAR ANTE LAS DROGAS", ORGANIZANDO UNA ACAMPADA EN LA SIERRA DE ABRUCENA.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

"Visto que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a través de Área de Bienestar Social dentro del programa "Roquetas de Mar ante las Drogas", está organizando una acampada, de cuatro días de duración, con jóvenes con edades comprendidas entre los 12 y 16 años al Aula de Naturaleza Paredes, enclavado dentro del Parque Natural de Sierra Nevada (Sierra de Abrucena).

Habiendo consultado presupuesto para realizar esta actividad con Selene S. Coop. And. (Escuela de Empresas El Marchal), CIF: P-04407900, nos remiten proyecto de actividades y presupuesto de 80 € niño. Dado que son 32 niños los que van a participar en esta acampada, aportando 75 € cada uno de ellos, el gasto sería el siguiente:

<i>1. Precio por niño 80 € X 32 niños.....</i>	<i>2.560</i>
<i>Euros</i>	
<i>2. Autocar</i>	<i>402,68</i>
<i>Euros</i>	
<i>Importe de la acampada</i>	<i>2.962,68 Euros</i>
<i>• Aportación 75 Euros X32 niños</i>	<i>2.400</i>
<i>Euros</i>	
<i>Déficit</i>	<i>562,68 Euros</i>

Por cuanto antecede esta Delegación de Bienestar Social PROPONE se apruebe el gasto y disposición de fondos por importe de 2.962,68 Euros (dos mil novecientos sesenta y dos euros con sesenta y ocho céntimos), con cargo a la partida del programa "Roquetas de Mar ante las Drogas".

Consta en el expediente Retención de Crédito por la Intervención con Partida: 323.226.18, Importe: 2.962,68 Euros y Número de Operación: 220030012481.

La **COMISIÓN DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

4°.- 6.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE BIENESTAR SOCIAL RELATIVA A LA CONTRATACIÓN LABORAL DE 3 TRABAJADORES POR SUSTITUCIÓN DE LOS ANTERIORMENTE PROPUESTO PARA EL PROYECTO ARQUÍMEDES.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

"En cumplimiento de los requisitos para la concesión de Subvención del Proyecto Arquímedes, y de acuerdo con la convocatoria establecida en la Orden de 11 de Septiembre de 2000, BOJA, 115. La Comisión de Evaluación requiera, el contrato de trabajo y alta del trabajador en la Seguridad Social, de conformidad con el art. 9.2 apartados a y b de la citada Orden.

Dado que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a través del Área de Bienestar Social, apoya tales iniciativas, a tal efecto, esta delegación propone a la Comisión Municipal de Gobierno.

1- Aprobar la contratación laboral de D. Ramón Zapata Ortega con DNI 45.584.242-J, D. Francisco Flores Llobregat con DNI 27.235.235-S y D. Pedro Otero Álvarez con DNI 27.264.470-V, por un periodo de un año y en la categoría de peón en sustitución de los trabajadores anteriormente propuestos para dicho Programa D. Ricardo Fabregas San Llorente con DNI 27.257.076-Y, D. Emilio Carrasco Expósito con DNI 27.256.040-M y D. Mustapha Ziata con NIE x1367446-G, que han renunciado por escrito a dicho puesto de trabajo."

La **COMISIÓN DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

4°.- 7.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE BIENESTAR SOCIAL RELATIVA A PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA INTERCULTURALIDAD Y DE LUCHA CONTRA LOS ESTEREOTIPOS ÉTNICOS.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

"Que habiéndose recibido propuesta de resolución de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía para la concesión de una subvención destinada al PROGRAMA DE PROPOCIÓN DE LA INTERCULTURALIDAD Y DE LUCHA CONTRA LOS ESTEREOTIPOS ÉTNICOS al amparo de la Orden de 26 de diciembre de 2002 (B.O.J.A. núm. 7 de 13 de enero) por la que se convocan y regulan subvenciones en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias para el año 2003, por un importe de 5.000 Euros.

Dado que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar ha desarrollado desde octubre de 2001 este Programa de manera satisfactoria.

PROPONGO:

La modificación de la solicitud de Programa que a continuación se relaciona, remitiendo la correspondiente documentación a la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias de la Junta de Andalucía:

PROYECTO	Importe
PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA INTERCULTURALIDAD Y DE LUCHA CONTRA LOS ESTEREOTIPOS ÉTNICOS	12.000 Euros
TOTAL	12.000 Euros

COSTE TOTAL DEL PROGRAMA ----- 12.000 Euros.
 APORTACIÓN MUNICIPAL ----- 7.000 Euros.
 CANTIDAD QUE SE SOLICITA ----- 5.000 Euros."

La **COMISIÓN DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

4°.- 8.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE BIENESTAR SOCIAL RELATIVA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE LA COMUNIDAD GITANA ANDALUZA, PARA EL EJERCICIO 2.003.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

"Visto el Convenio de Colaboración para el desarrollo de programas de la Comunidad Gitana Andaluza, para el ejercicio de 2003.

Dado que el objeto del presente convenio consiste en articular la colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el desarrollo de un proyecto de intervención a favor de la comunidad gitana "Seguimiento del Absentismo y Abandono Escolar", dirigido a la intervención con dicha comunidad en nuestro municipio.

Este Convenio tendrá vigencia de un año (contando a partir de la fecha de su firma) y su presupuesto total asciende a 10.000 Euros, financiados por las partes de la siguiente forma:

1. Consejería de Asuntos Sociales 2.000.000 Euros
2. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 6.000.000 Euros
3. Ayuntamiento de Roquetas de Mar 2.000.000 Euros

Existe retención de crédito realizada por la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento en la partida 2.003.323.226.12 por importe de dos mil (2.000) Euros, en concepto de aportación municipal a la financiación de dicho programa.

Por cuanto antecede, esta Delegación de Bienestar Social PROPONE a la Comisión Municipal de Gobierno, adopte el acuerdo de aprobación y firma del Convenio de Colaboración para el desarrollo de programas de la Comunidad Gitana Andaluza."

La **COMISIÓN DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

4°.- 9.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE DEPORTES Y FESTEJOS RELATIVA A AYUDA ECONOMICA PARA LA ORGANIZACIÓN DEL TORNEO DE FÚTBOL-SALA, "ORTEGA LARA" 2.002 POR EL CLUB DEPORTIVO TORREGARCÍA.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

"Vista la instancia presentada por el CLUB DEPORTIVO TORREGARCÍA en la que solicita ayuda económica para sufragar los gastos ocasionados por la organización del Torneo de Fútbol-Sala "Ortega Lara" 2002.

PROPONGO a esta Comisión de Gobierno dictamine favorablemente el gasto y disposición de fondos de Mil Ochocientos Euros (1.800 Euros) como subvención al Club Deportivo Torregarcía. (C.I.F.: G-04382578)."

Consta en el expediente Retención de Crédito por la Intervención con Partida: 452.489.08, Importe: 1.800 Euros y Número de Operación: 220030011583.

La **COMISIÓN DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

4°.- 10.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE DEPORTES Y FESTEJOS RELATIVA A AYUDA ECONÓMICA PARA DIVERSOS TORNEOS ORGANIZADOS POR EL CLUB DE TENIS ARCO IRIS.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

"Vista la instancia presentada por el CLUB DE TENIS ARCO IRIS en la que solicita ayuda económica para sufragar los gastos ocasionados por diversos Torneos organizados por el Club anteriormente señalado.

PROPONGO a esta Comisión de Gobierno dictamine favorablemente el gasto y disposición de fondos de Mil Doscientos Euros (1.200 Euros) como subvención al Club de Tenis Arco Iris. (C.I.F.: G-04061511)."

Consta en el expediente Retención de Crédito por la Intervención con Partida: 452.489.08, Importe: 1.200 Euros y Número de Operación: 220030011436.

La **COMISIÓN DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

4°.- 11.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE DEPORTES Y FESTEJOS RELATIVA A AYUDA ECONÓMICA PARA LA ORGANIZACIÓN DEL TORNEO PROFESIONAL DE GOLF PEUGEOT TOUR DE ESPAÑA.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

"Vista la instancia presentada en este Ayuntamiento por el Club de Golf Playa Serena, en el que solicitan una ayuda económica para la organización del torneo profesional de Golf Peugeot Tour de España, a celebrar en Roquetas de Mar los días 16 a 21 de Junio de 2.003.

PROPONGO a esta Comisión Municipal de Gobierno conceder una subvención al Club de Golf Playa Serena, con C.I.F. Núm. G-04055430, se Seis Mil Euros (6.000 Euros), para sufragar dichos gastos."

Consta en el expediente Retención de Crédito por la Intervención con Partida: 452.489.08, Importe: 6.000 Euros y Número de Operación: 220030011435.

La **COMISIÓN DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

4º.- 12.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE DEPORTES Y FESTEJOS RELATIVA AL CAMPEONATO DE ANDALUCÍA DE TENIS DE MESA.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

"Con motivo de la celebración del Campeonato de Andalucía de Tenis de Mesa, en nuestro municipio, y más concretamente en el Pabellón Deportivo Municipal "Máximo Cuervo", el pasado mes de diciembre de 2002.

PROPONGO a esta Comisión Informativa de Deportes, Juventud y Festejos dictamine favorablemente el pago de Dos Mil Euros (2.000 Euros), a la Federación Andaluza de Tenis de Mesa, con C.I.F. Q-6855018 Euros, (y 86 0600033705) en concepto de organización del Campeonato de Andalucía de Tenis de Mesa, celebrado del 26 al 30 de diciembre de 2.002."

Consta en el expediente Retención de Crédito por la Intervención con Partida: 452.489.08, Importe: 2.000 Euros y Número de Operación: 220030012146.

La **COMISIÓN DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

4º.- 13.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL-DELEGADA DE EDUCACIÓN, CULTURA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD RELATIVA A LA REALIZACIÓN DE LA IV EDICIÓN DEL CONCURSO FOTOGRÁFICO ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

"Vista la solicitud de D. Francisco Espinar Aranda, en representación de Onda Cero Radio, con CIF Nº: A-08216459, en la cual solicitan colaboración económica para la realización de la IV EDICIÓN DEL CONCURSO FOTOGRÁFICO ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS.

Es por lo que se propone a la Comisión Municipal de Gobierno, la concesión de subvención por importe de 1.141,92 Euros (Mil Ciento Cuarenta y Un Euros con Noventa Céntimos de Euro), en dicho concepto.

La justificación de la subvención anterior, se efectuará en plazo no superior a tres meses contados desde la recepción de fondos, mediante la aportación de las facturas/documentos originales acreditativos del gasto realizado."

Consta en el expediente Retención de Crédito por la Intervención con Partida: 451.489.10, Importe: 1.141,92 Euros y Número de Operación: 220030011499.

La **COMISIÓN DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

4°.- 14.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA RELATIVA A LA CANCELACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUIDA POR CONSTRUCCIONES ROMAL, S.L.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta**:

"Visto el escrito presentado con R.E. n° 12.715 y fecha 03.06.03, por D. Pedro Martínez Sola, con D.N.I. 27.208.893-P, en representación de CONSTRUCCIONES ROMAL, S.L., en el que solicita la devolución de la fianza definitiva por importe de trece mil cuatrocientos sesenta y dos euros con sesenta y siete céntimos (13.462,67 Euros), constituida al resultar adjudicatario del concurso convocado para la enajenación de la Parcela de 803,3 m² denominada M4 sita en la U.E. 102 PGOU de Roquetas de Mar, según acordó la Comisión Municipal de Gobierno el día 3 de Julio de 2.000. Se formaliza escritura pública con número de protocolo 2.703 ante el notario Don José Sánchez y Sánchez Fuentes, el día uno de Septiembre de dos mil.

Visto el Informe emitido por el Técnico de la Unidad de Contratación el día 03.06.03, donde concluye que: "Dado que por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en Almería, mediante Resolución de fecha 9 de mayo de 2.003, se ha acordado otorgar la Calificación Definitiva de Viviendas de Protección Oficial a las obras y construcciones descritas en la misma, solicitada por parte de CONSTRUCCIONES ROMAL, S.L.:

Así mismo, habiendo sido concedida a CONSTRUCCIONES ROMAL, S.L. Licencia Urbanística por Resolución del Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, con fecha 21 de Abril de 2.003, para la realización de las obras consistentes en SEMISÓTANO GARAJE Y 18 VIVIENDAS DE P.O. EN CALLE LOS GERMANOS N° 95, 99 Y CALLE TROYANOS N° 1, 3,5, 7, 9;

Por cuanto antecede, de conformidad con lo dispuesto por la Cláusula V del Pliego que rige el presente concurso, se estima procedente la devolución de la garantía depositada por el adjudicatario en la forma anteriormente expuesta

En consecuencia, se propone a la Comisión Municipal de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

- 1°.- La cancelación y devolución de la garantía definitiva constituida por D. Pedro Martínez Sola, con D.N.I. 27.208.893-P, en representación de CONSTRUCCIONES ROMAL, S.L., con CIF B-04038923, por importe de trece mil cuatrocientos sesenta y dos euros con sesenta y siete céntimos (13.462,67 Euros), según Carta de Pago de fecha 03/08/00, y núm. de operación 300001614, para responder de las obligaciones derivadas del concurso para la enajenación de la Parcela de 803,3 m² denominada M4 sita en la U.E. 102 PGOU de Roquetas de Mar.
- 2°.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Intervención de Fondos y Unidad de Contratación."

La **COMISIÓN DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

4°.- 15.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE AGRICULTURA, PESCA, MERCADOS Y ABASTOS RELATIVA A APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL AMBIENTAL EN EL MEDIO RURAL QUE LLEVA A CAMPO LIMPIO, S.L.L.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

"El día cinco de junio de dos mil dos se formaliza contrato administrativo de prestación de servicio de control ambiental en el medio rural, zonas verdes y espacios libres en el término municipal de Roquetas de Mar con la entidad Campo Limpio, S.L.L., con CIF B-04371183, adjudicataria del contrato en virtud del acuerdo de la Comisión de Gobierno celebrada el día 13 de mayo de 2.002.

Cuenta el contrato con un plazo de duración de cuatro años, de carácter improrrogable, y un presupuesto de adjudicación de trescientos noventa mil seiscientos cincuenta y siete euros con ochenta y seis céntimos (390.657,86 Euros).

Así mismo, la Cláusula XVII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación establece que "dada la duración del contrato el aplicable al mismo la revisión de precios, conforme al incremento que experimente el IPC general interanual".

Por lo antedicho, se propone a la Comisión de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

1°.- La aprobación de la revisión del precio del contrato de prestación de servicio de control ambiental en el medio rural, zonas verdes y espacios libres en el término municipal de Roquetas de Mar, que lleva a cabo CAMPO LIMPIO, S.L.L., con CIF B-04371183, que se verá incrementado en función de la variación experimentada por el IPC desde junio de dos mil dos, siendo el procedimiento para su percibo el mismo que rige el contrato (2,7%).

2°.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

3°.- Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario, Intervención de Fondos y Unidad de Contratación."

La **COMISIÓN DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

4°.- 16.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE RELATIVA A PRORROGA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y TELEFÓNICA, SOCIEDAD OPERADORA DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN ESPAÑA Y TELEFÓNICA TELECOMUNICACIONES PÚBLICAS, S.A. SOBRE TELECOMUNICACIONES EN VÍA PÚBLICA.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

"El 19 de mayo de 1999, se suscribió Convenio de Colaboración entre el ayuntamiento de Roquetas de Mar, Telefónica de España, S.A. y

Telefónica Telecomunicaciones Públicas, S.A. relativo a Telecomunicaciones en la vía pública, con el objetivo especificado en el punto tercero de los exponendos de dicho Convenio de mejorar las instalaciones de telefonía en vía pública en el Municipio mediante la utilización de los medios técnicos más avanzados posibles, con especial atención a la supresión de barreras arquitectónicas que dificulten el acceso a este servicio de personas discapacitadas, así como establecer un marco específico de exhibición publicitaria en los soportes telefónicos en la vía pública, que promocióne, además, la concienciación ciudadana sobre la necesidad de mejorar el paisaje urbano y el respeto por la Ciudad.

La vigencia de aquél convenio era de dos años, prorrogables por periodos anuales, salvo deseo en contrario de cualquiera de las partes, expresado por escrito con tres meses de antelación a la fecha del vencimiento, según establece la estipulación undécima del citado convenio.

Pro acuerdo de Comisión Municipal de Gobierno de fecha 22 de julio de 2002 se procedió a la prórroga por un año de este Convenio con efectos desde el día 19 de mayo de 2002, estableciéndose en la misma que Telefónica y/o T.T.P. colaborarían con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en la realización de obras de carácter social mediante la aportación de 12.951,09 Euros.

En consecuencia, se propone a la Comisión de Gobierno Municipal:

Primero.- Prorrogar por un año, con efectos desde el 19 de mayo de 2003, el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Telefónica de España, S.A. y Telefónica Telecomunicaciones Públicas, S.A. sobre Telecomunicaciones en Vía Pública.

Segundo.- Telefónica y/o T.T.P. colaborarán con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en la realización de obras de carácter social, mediante la aportación actualizada con el IPC mayo 2002/mayo 2003, de un importe de 13.300,77 Euros (Trece Mil Euros con Sesenta y Siete Céntimos).

Tercero.- Por parte de Telefónica de España, S.A. y Telefónica Telecomunicaciones, S.A. deberán ajustarse a lo establecido en el Decreto de fecha 12 de marzo de 1954, Reglamento de Verificaciones Eléctricas, y cuyas estipulaciones se encuentran recogidas en el artículo 29.d) de la póliza de suministro que tiene concertado este Ayuntamiento con la Compañía Sevillana de Electricidad."

La **COMISIÓN DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

4º.- 17.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE RELATIVA A COADYUVAR LOS COSTES DE LAS GRABACIONES POR PARTE DEL PERSONAL ADSCRITO A LA TV, EN CINTAS DE VHS Y EN DVD.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta**:

"Con motivo de la emisión en la televisión Municipal "FARO" de diversos programas en los que se hace difusión de actos culturales y sociales que se han llevado a cabo en este Municipio de Roquetas de Mar en los últimos meses, y considerando que dicha proyección supone un realce del Municipio, se ha producido un incremento de solicitudes para que se les facilite a usuarios del medio de comunicación social descrito, cintas con las grabaciones de los espectáculos culturales y sociales emitidos, suponiendo un costo para su grabación, y que se contrae al importe de adquisición de la cinta de las copias por grabación de TV, por lo que se propone a la Comisión de Gobierno, que con objeto de poder seguir promocionando la proyección del municipio fuera y dentro del mismo, coadyuvar los costes de dicha grabación por parte del personal adscrito a la TV, en cuanto a la adquisición de las cintas de VHS y en DVD, debiéndose proceder a la expedición de dichas cintas grabadas, previa solicitud en el Registro a ingreso en la Caja Municipal del importe correspondiente al coste de la cinta, y que se contrae a 10 Euros, en cinta en VHS y 20 Euros en cinta en DVD, y evitar que suponga un costo para el erario público municipal".

La **COMISIÓN DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

4º.- 18.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL-DELEGADA DE EDUCACIÓN Y CULTURA RELATIVA AL PROYECTO DE CERRAMIENTO DE BLOQUES DE HORMIGÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA, DANZA Y TEATRO DE ROQUETAS DE MAR. EXPTE. 30/03.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta**:

"Visto el proyecto redactado por el Arquitecto Técnico don Demetrio Navarro de la Fe denominado *PROYECTO DE CERRAMIENTO DE BLOQUES DE HORMIGON DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA, DANZA Y TEATRO DE ROQUETAS DE MAR*, que cuenta con un presupuesto total general de sesenta mil cuatrocientos ocho euros con dieciocho céntimos (60.408,18 Euros), IVA incluido.

Recibidos los siguientes presupuestos:

- *ALMURIN DE CONSTRUCCIONES S.L., CIF B-04379533, ofrece la ejecución de la obra por el precio de 59.749 Euros, IVA incluido.*
- *CYP CALASOL S.L., ofrece la ejecución de la obra por el precio de 63.500 Euros, IVA incluido.*
- *ROTIMAR S.L. CONSTRUCCIONES, ofrece la ejecución de la obra por el precio de 56.034 Euros, IVA no incluido.*

Siendo aplicable el artículo 141.g) del TRLCAP, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- *La aprobación del proyecto para la ejecución de PROYECTO DE CERRAMIENTO DE BLOQUES DE HORMIGON DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA, DANZA Y TEATRO DE ROQUETAS DE MAR, así como de la adjudicación de la obra a favor de la mercantil ALMURIN DE CONSTRUCCIONES S.L., CIF B-04379533, por ser la que realiza mejor oferta económica, con un presupuesto total de cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta y nueve euros (59.749 Euros), IVA incluido.*

2º.- La aprobación del gasto y disposición de fondos, previa la fiscalización por la Intervención de Fondos, correspondiente al citado importe.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario, Intervención de Fondos, Unidad de Contratación."

La **COMISIÓN DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

4º.- 19.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL-DELEGADA DE EDUCACIÓN Y CULTURA RELATIVA AL PROYECTO DE COLOCACIÓN DE SOLADOS Y ALICATADOS DE CRES DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA, DANZA Y TEATRO DE ROQUETAS DE MAR. EXPTE. 31/03.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta**:

"Visto el proyecto redactado por el Arquitecto Técnico don Demetrio Navarro de la Fe denominado PROYECTO DE COLOCACION DE SOLADOS Y ALICATADOS DE GRES DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA, DANZA Y TEATRO DE ROQUETAS DE MAR, que cuenta con un presupuesto total general de ochenta mil cuarenta y dos euros con treinta y nueve céntimos (80.042,39 Euros), IVA incluido.

Recibidos los siguientes presupuestos:

- ALMURIN DE CONSTRUCCIONES S.L., CIF B-04379533, ofrece la ejecución de la obra por el precio de 59.160 Euros, IVA incluido.
- CYP CALASOL S.L., ofrece la ejecución de la obra por el precio de 63.297 Euros, IVA incluido.
- ROTIMAR S.L. CONSTRUCCIONES, ofrece la ejecución de la obra por el precio de 58.521 Euros, IVA no incluido.

Siendo aplicable el artículo 141.g) del TRLCAP, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La aprobación del proyecto para la ejecución de PROYECTO DE COLOCACION DE SOLADOS Y ALICATADOS DE GRES DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA, DANZA Y TEATRO DE ROQUETAS DE MAR, así como de la adjudicación de la obra a favor de la mercantil ALMURIN DE CONSTRUCCIONES S.L., CIF B-04379533, por ser la que realiza mejor oferta económica, con un presupuesto total de cincuenta y nueve mil ciento sesenta euros (59.160 Euros), IVA incluido.

2º.- La aprobación del gasto y disposición de fondos, previa la fiscalización por la Intervención de Fondos, correspondiente al citado importe.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario, Intervención de Fondos, Unidad de Contratación."

La **COMISIÓN DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

4º.- 20.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL-DELEGADA DE EDUCACIÓN Y CULTURA RELATIVA AL PROYECTO DE REVESTIMIENTO DE MONOCAPA RASPADO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA, DANZA Y TEATRO DE ROQUETAS DE MAR. EXPTE. 32/03.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta**:

"Visto el proyecto redactado por el Arquitecto Técnico don Demetrio Navarro de la Fe denominado PROYECTO DE REVESTIMIENTO DE MONOCAPA RASPADO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA, DANZA Y TEATRO DE ROQUETAS DE MAR, que cuenta con un presupuesto total general de sesenta y cuatro mil setecientos doce euros con ochenta y siete céntimos (64.712,87 Euros), IVA incluido.

Recibidos los siguientes presupuestos:

- *ALMURIN DE CONSTRUCCIONES S.L., CIF B-04379533, ofrece la ejecución de la obra por el precio de 58.348 Euros, IVA incluido.*
- *CYP CALASOL S.L., ofrece la ejecución de la obra por el precio de 66.700 Euros, IVA incluido.*
- *ROTIMAR S.L. CONSTRUCCIONES, ofrece la ejecución de la obra por el precio de 58.652 Euros, IVA no incluido.*

Siendo aplicable el artículo 141.g) del TRLCAP, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La aprobación del proyecto para la ejecución de PROYECTO DE REVESTIMIENTO DE MONOCAPA RASPADO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA, DANZA Y TEATRO DE ROQUETAS DE MAR, así como de la adjudicación de la obra a favor de la mercantil ALMURIN DE CONSTRUCCIONES S.L., CIF B-04379533, por ser la que realiza mejor oferta económica, con un presupuesto total de cincuenta y ocho mil trescientos cuarenta y ocho euros (58.348 Euros), IVA incluido.

2º.- La aprobación del gasto y disposición de fondos, previa la fiscalización por la Intervención de Fondos, correspondiente al citado importe.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario, Intervención de Fondos, Unidad de Contratación."

La **COMISIÓN DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

4º.- 21.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL-DELEGADA DE EDUCACIÓN Y CULTURA RELATIVA AL PROYECTO DE COLOCACIÓN DE SOLADOS Y PELDAÑOS DE MÁRMOL DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA, DANZA Y TEATRO DE ROQUETAS DE MAR. EXPTE. 33/03.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta**:

"Visto el proyecto redactado por el Arquitecto Técnico don Demetrio Navarro de la Fe denominado PROYECTO DE COLOCACION DE SOLADOS Y PELDAÑOS DE MARMOL DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA, DANZA Y TEATRO DE ROQUETAS DE MAR, que cuenta con un presupuesto total general de ochenta mil ciento treinta y ocho euros con noventa y ocho céntimos (80.138,98 Euros), IVA incluido.

Recibidos los siguientes presupuestos:

- ALMURIN DE CONSTRUCCIONES S.L., CIF B-04379533, ofrece la ejecución de la obra por el precio de 59.948,80 Euros, IVA incluido.
- CYP CALASOL S.L., ofrece la ejecución de la obra por el precio de 61.100 Euros, IVA incluido.
- ROTIMAR S.L. CONSTRUCCIONES, ofrece la ejecución de la obra por el precio de 59.200 Euros, IVA no incluido.

Siendo aplicable el artículo 141.g) del TRLCAP, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La aprobación del proyecto para la ejecución de PROYECTO DE COLOCACION DE SOLADOS Y PELDAÑOS DE MARMOL DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA, DANZA Y TEATRO DE ROQUETAS DE MAR, así como de la adjudicación de la obra a favor de la mercantil ALMURIN DE CONSTRUCCIONES S.L., CIF B-04379533, por ser la que realiza mejor oferta económica, con un presupuesto total de cincuenta y nueve mil novecientos cuarenta y ocho euros con ochenta céntimos (59.948,80 Euros), IVA incluido.

2º.- La aprobación del gasto y disposición de fondos, previa la fiscalización por la Intervención de Fondos, correspondiente al citado importe.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario, Intervención de Fondos, Unidad de Contratación."

La **COMISIÓN DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

4º.- 22.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL-DELEGADA DE EDUCACIÓN Y CULTURA RELATIVA AL PROYECTO DE YESOS Y ESCAYOLAS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA, DANZA Y TEATRO DE ROQUETAS DE MAR. EXPTE. 34/03.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta**:

"Visto el proyecto redactado por el Arquitecto Técnico don Demetrio Navarro de la Fe denominado PROYECTO DE YESOS Y ESCAYOLAS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA, DANZA Y TEATRO DE ROQUETAS DE MAR, que cuenta con un presupuesto total general de sesenta y un mil ochocientos sesenta y seis euros con dieciséis céntimos (61.866,16 Euros), IVA incluido.

Recibidos los siguientes presupuestos:

- ALMURIN DE CONSTRUCCIONES S.L., CIF B-04379533, ofrece la ejecución de la obra por el precio de 58.812 Euros, IVA incluido.
- CYP CALASOL S.L., ofrece la ejecución de la obra por el precio de 60.000 Euros, IVA incluido.
- ROTIMAR S.L. CONSTRUCCIONES, ofrece la ejecución de la obra por el precio de 53.100 Euros, IVA no incluido.

Siendo aplicable el artículo 141.g) del TRLCAP, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La aprobación del proyecto para la ejecución de PROYECTO DE YESOS Y ESCAYOLAS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA, DANZA Y TEATRO DE ROQUETAS DE MAR, así como de la adjudicación de la obra a favor de la mercantil ALMURIN DE CONSTRUCCIONES S.L., CIF B-04379533, por ser la que realiza mejor oferta económica, con un presupuesto total de cincuenta y ocho mil ochocientos doce euros (58.812 Euros), IVA incluido.

2º.- La aprobación del gasto y disposición de fondos, previa la fiscalización por la Intervención de Fondos, correspondiente al citado importe.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario, Intervención de Fondos, Unidad de Contratación."

La **COMISIÓN DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

QUINTO.- DACION DE CUENTAS DE INFORMES Y ESCRITOS, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

5º.- 1.- CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO VITALICIO-RESPONSABILIDAD CIVIL.

Se da cuenta de la Póliza de Seguros y de las condiciones particulares del Seguro Vitalicio-Responsabilidad Civil cuya retención de crédito ha sido por importe de Cuarenta y Tres Mil Quinientos Setenta y Cinco Euros con Cincuenta y Ocho Céntimos de Euro (43.575,58 Euros).

La condiciones particulares del seguro de responsabilidad civil suscrito con la citada Empresa son similares a las del vigente con excepción de la franquicia que pasa a ser 7.000 Euros, así como la prima que pasa de 41.578,68 Euros a 43.575,58 Euros, y los efectos de la citada póliza se extienden desde las 00:00 horas del día 1 de Julio de 2.003 hasta las 00:00 horas del día 1 de Julio de 2.004.

La **COMISIÓN DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la póliza reseñada autorizando el gastos y disposición de fondos por el importe de 43.575,58 Euros, en concepto de pago de primas correspondientes.

5°.- 2.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS EMPRESAS TURÍSTICAS DE ALMERÍA Y LA ESCUELA SUPERIOR DE TURISMO ALHAMAR DE GRANADA PARA LAS PRACTICAS DE SUS ALUMNOS.

Se da cuenta del Convenio de Colaboración entre las Empresas Turísticas de Almería y la Escuela Superior de Turismo "ALHAMAR" de Granada para las practicas de sus alumnos. Concierto de Cooperación Formativa en la ciudad de Granada de fecha 1 de Julio de 2.003 y Número de Orden 467 a favor de la alumna Dña. Matilde Capel Guerrero con D.N.I. N° 45.599.417.

La **COMISIÓN DE GOBIERNO** ha resuelto autorizar el Concierto de Cooperación Informativa con la Escuela Superior de Turismo reseñada al objeto de que la alumna del citado centro realice las prácticas en la Oficina de Información Turística durante el periodo indicado, dando traslado del presente acuerdo al Director de la Escuela Superior de Turismo "ALHAMAR", a la Concejalía de Educación y de Turismo.

5°.- 3.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN ROQUETAS DE MAR Y EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

Se da cuenta del Convenio firmado el día 5 de Junio de 2.003 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Cruz Roja Española de Roquetas de Mar donde se compromete a realizar el servicio de salvamento y socorrismo en las playas del municipio de Roquetas de mar durante el 15 de Junio de 2.003 y el 15 de Septiembre de 2.003, incluidos domingos y festivos.

La **COMISIÓN DE GOBIERNO** queda enterada del citado Convenio uniéndose como **Anexo Único** a la presente Acta.

5°.- 4.- RESOLUCIÓN DEL ÁREA DE PRESIDENCIA Y TURISMO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA RELATIVA A RATIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA NÚM. 763/2003, POR LA QUE SE APRUEBA EL PROYECTO "PLEAMAR, PROGRAMA LOCAL PARA EL EMPLEO Y EL AUTOEMPLO, EN ROQUETAS DE MAR Y GÁDOR.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Almería en sesión extraordinaria celebrada el 6 de mayo de 2.003 relativo a la ratificación de Resolución de la Presidencia Núm. 763/2003, por la que se aprueba el Proyecto "PLEAMAR, Programa Local para el Empleo y el Autoempleo, en Roquetas de Mar y Gádor".

La **COMISIÓN DE GOBIERNO** queda enterada.

5°.- 5.- ESCRITO PRESENTADO POR EL SR. PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES, SR. JOSÉ SOLER TURMO RELATIVO A LAS DILIGENCIAS PREVIAS NÚM. 2.434/99.

Se da cuenta del escrito presentado por el Sr. Procurador de los Tribunales, D. José Soler Turmo relativo al Procedimiento: Diligencias Previas Núm. 2.434/99 ante el Juzgado de Instrucción Núm. 3 de Roquetas de Mar referente a una denuncia interpuesta por el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de mar, por un presunto delito de desobediencia frente a D. Benjamín Hernández Montanari, D. Emilio

Campra Bonillo y D. Carlos Florido Moreno, por lo que se han tenido actuaciones en el Juzgado de Instrucción Núm. 3 de Roquetas de Mar y en la Audiencia Provincial de Almería, Sección Primera, por el que comunica que por el Ayuntamiento se consideren sus derechos condonados.

La **COMISIÓN DE GOBIERNO** queda enterada, agradeciendo la renuncia al percibo de derechos, dando traslado al Procurador y al Sr. Letrado Municipal para su debida constancia.

5°.- 6.- ESCRITO PRESENTADO POR EL SR. JORGE CARA RODRÍGUEZ COMO PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA RELATIVO A COPIA EN SOPORTE INFORMÁTICO DE LAS ACTAS DE PLENO Y COMISIÓN DE GOBIERNO DESDE EL INICIO DE LA CORPORACIÓN.

Se da cuenta del escrito presentado el día 19 de Junio de 2.003 por el Sr. Jorge Cara Rodríguez como Portavoz del Grupo Socialista donde solicita copia en soporte informático de las Actas de Pleno y Comisión de Gobierno desde el inicio de la Corporación de 1.991 hasta el final de la Corporación 1.999 - 2.003.

La **COMISIÓN DE GOBIERNO** ha resuelto comunicar al Portavoz que la referida información, no se encuentra en soporte informático en su totalidad ya que no están incorporadas determinadas Actas de las Comisiones Informativas, o Propuestas, o Convenios de Colaboración, o documentos de otras administraciones Públicas etc. No obstante se considera que el acceso a esta información debe realizarse mediante el sistema Acrobat Pdf al objeto de que puedan ser descargadas o consultadas de o a través de la página Web Oficial sin que se pueda alterar o modificar su contenido, acordándose proceder a esta actuación.

5°.- 7.- ESCRITO PRESENTADO POR D. ANTONIO LÓPEZ POMARES, TITULAR DE LA LICENCIA DE TAXIS N° 20, RELATIVO A CAMBIO DE MATERIAL DE VEHÍCULO.

Con fecha 16 de Junio de 2.003, N°.R.E. 14.001, ha tenido entrada un escrito del titular de la licencia de auto-taxi n° 20, D. Antonio López Pomares, con D.N.I. n° 27.217.485-V, relativo a solicitud de cambio de material del vehículo con matrícula 6309-BMS, marca Ford, modelo Mondeo por el nuevo vehículo con matrícula 4235-CJL, marca Opel, modelo Zafira 2.0, y adjunta Licencia Municipal del vehículo antiguo, Permiso de Circulación de fecha Junio de 2.003, Tarjeta Técnica del Vehículo, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Consta en el expediente Informe de la Jefatura de la Policía Local de fecha 18/06/03, en la que se manifiesta que no existe inconveniente en concederle la autorización de cambio de vehículo, así como no existe inconveniente en la autorización para la salida del Término Municipal.

Por cuanto antecede, la **COMISIÓN DE GOBIERNO** ha resuelto:

Primero.- Autorizar a D. Antonio López Pomares, con D.N.I. Núm.27.217.485-V, a llevar a cabo el cambio de material del vehículo

con matricula 6309-BMS, adscrito a la licencia municipal de auto-taxis nº 20, por el vehículo nuevo matricula 4235-CJL, marca Opel, modelo Zafira 2.0, así como a la salida del término municipal de Roquetas de Mar. El citado vehículo deberá cumplir en todo momento la normativa legal de aplicación a los automóviles con destino a auto-taxi. Asimismo, se deberá de pintar el vehículo de color blanco.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Iltmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, Sr. Jefe de la Policía Local y al Interesado.

5º.- 8.- ESCRITO PRESENTADO POR D. ANTONIO MONCADA GARCÍA RELATIVO A SOLICITUD DE CARNET DE TAXISTA ASALARIADO DE LA LICENCIA DE TAXIS Nº 21, CUYO TITULAR ES D. JOSÉ TORRES ROMERO.

Con fecha 21 de Abril de 2.003, Nº.R.E. 14.302, ha tenido entrada un escrito de D. Antonio Moncada García con D.N.I. Núm. 38.778.279-A como conductor asalariado del titular de la licencia de auto-taxi nº 21, D. José Torres Romero con D.N.I. Núm. 74.592.937-G, relativo a solicitud de expedición de carnet municipal de conductor de autotaxi con vehículo con matricula 4282-BNK, marca Nissan, modelo Primera, y adjunta Certificación del Titular de la Licencia, fotocopia del D.N.I., fotocopia del Carnet de Conducir, fotocopia del Contrato de Trabajo de Duración Determinada y fotocopia de alta en la Seguridad Social.

Consta en el expediente Informe de la Jefatura de la Policía Local de fecha 19/06/03, en la que se manifiesta que no existe inconveniente en la concesión de carnet de taxista asalariado, tras la comprobación de la documentación presentada en el Ayuntamiento.

Por cuanto antecede, la **COMISIÓN DE GOBIERNO** ha resuelto:

Primero.- Autorizar a D. Antonio Moncada García, con D.N.I. Núm. 38.778.279-A, a la expedición de carnet de taxista asalariado de la licencia municipal de auto-taxi Nº 21, cuyo titular es D. José Torres Romero.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Iltmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, Sr. Jefe de la Policía Local y a los Interesados.

5º.- 9.- ESCRITO PRESENTADO POR D. CARLOS CALVO DE CASTRO RELATIVO A SOLICITUD DE CARNET DE TAXISTA ASALARIADO DE LA LICENCIA DE TAXIS Nº 35, CUYO TITULAR ES D. LORENZO LÓPEZ MUNUERA.

Con fecha 16 de Junio de 2.003, Nº.R.E. 14.743, ha tenido entrada un escrito de D. Carlos Calvo de Castro con D.N.I. Núm. 44.970.654-L como conductor asalariado del titular de la licencia de auto-taxi nº 35, D. Lorenzo López Munuera con D.N.I. Núm.34.841.923-M, relativo a solicitud de expedición de carnet municipal de conductor de auto-taxi con vehículo con matricula 9068-CGR, marca Peugeot, modelo 406, y adjunta Certificación del Titular de la Licencia, fotocopia del

D.N.I., fotocopia del Carnet de Conducir, fotocopia del Contrato de Trabajo de Duración Determinada, fotocopia de alta en la Seguridad Social y fotocopia de la Licencia Municipal.

Consta en el expediente Informe de la Jefatura de la Policía Local de fecha 26/06/03, en la que se manifiesta que no existe inconveniente en la concesión de carnet de taxista asalariado, tras la comprobación de la documentación presentada en el Ayuntamiento.

Por cuanto antecede, la **COMISIÓN DE GOBIERNO** ha resuelto:

Primero.- Autorizar a D. Carlos Calvo de Castro, con D.N.I. Núm. 44.970.654-L, a la expedición de carnet de taxista asalariado de la licencia municipal de auto-taxi N° 35, cuyo titular es D. Lorenzo López Munuera.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Iltmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, Sr. Jefe de la Policía Local y a los Interesados.

5°.- 10.- ESCRITO PRESENTADO POR PROBISA TECNOLOGÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DONDE SOLICITA QUE LE SEA CAMBIADO EL PALCO N° 45 POR EL N° 15 QUE HA QUEDADO LIBRE.

Se da cuenta del escrito presentado por D. Felipe Alonso Herreras en representación de Probisa Tecnología y Construcción, S.A. donde expone que enterados de que queda libre el palco n° 15 en la Plaza de Toros de Roquetas de Mar, solicita le sea cambiado por el n° 45, del cual es titular Probisa en este momento.

La **COMISIÓN DE GOBIERNO** ha resuelto comunicar al Representante Legal de PROBISA y al Representante Legal de HISPANO ALMERÍA que el régimen de cesión del derecho de uso es el establecido en el Pliego de Condiciones aprobado por el Pleno de fecha 16 de Mayo de 2.002 y en consecuencia la Comisión de Gobierno toma razón de la solicitud debiendo el cesionario aceptar expresamente estos pliegos abonando a favor de cedente los derechos correspondientes.

SEXTO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ASUNTOS DE DEFENSA JURÍDICA, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

6°.- 1.- Nª/Ref.: 07/03. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Núm. Autos: 913/03. Adverso: Consejería de Obras Públicas y Transportes. (Junta de Andalucía). Objeto: Frente la Resolución de la Excma. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes de fecha 29 de Enero de 2.003 por la que se estima el Recurso de Alzada interpuesto por D. Miguel Felices Daza, en rep. de la sociedad mercantil Comerciantes del Poniente, S.A. (COPO) contra el acuerdo del Pleno municipal de fecha 09/09/02 por el que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual N° 3 del P.G.O.U. sobre delimitación de los Sectores 35 y 36, instada por General de Galerías Comerciales, S.A., declarando nulo el referido acuerdo. Situación: Personación.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 27 de Mayo de 2.003 nos ha sido notificada Providencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía donde se tiene por interpuesto Recurso Contencioso Administrativo teniéndonos por personado en concepto de parte Actora.

La **COMISIÓN DE GOBIERNO** ha resuelto dar traslado de la copia de la Providencia a la Sra. Jefe de los Servicios Jurídicos de Urbanismo para su conocimiento.

6°.- 2.- Nª/Ref.: 23/03. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Núm. Autos: 914/03. Adverso: Consejería de Obras Públicas y Transportes. (Junta de Andalucía). Objeto: Contra la Resolución de la Excma. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes de fecha 14 de Febrero de 2.003, por la que se estima el Recurso de Alzada interpuesto por la mercantil "Comerciantes del Poniente, S.A." contra el acuerdo del Pleno municipal de fecha 20/11/02 por el que se aprueba definitivamente el Plan Parcial de los Sectores 35 y 36 del P.G.O.U. Situación: Personación.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 27 de Mayo de 2.003 nos ha sido notificada Providencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía donde se tiene por interpuesto Recurso Contencioso Administrativo teniéndonos por personado en concepto de parte Actora.

La **COMISIÓN DE GOBIERNO** ha dar traslado de la copia de la Providencia a la Sra. Jefe de los Servicios Jurídicos de Urbanismo para su conocimiento.

6°.- 3.- Nª/Ref.: 24/03. Asunto: Reclamación Extrajudicial de los daños causados en Propiedad Municipal. Adverso: Stephen Joseph Burke. Compañía de Seguros: La Estrella, Seguros. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Comisión de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

- Con fecha 26 de Marzo de 2.003 recibimos Oficio del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Núm. 2 de Roquetas de Mar donde comunican las Diligencias Previas 2114/02 a instancia de D. Stephen Joseph Burke y adjunta copia del Atestado A.C. 93/03 instruido por la Policía Local donde nos comunican los daños causados en el Patrimonio Municipal como consecuencia de accidente de circulación en la rotonda de acceso a El Parador y el Barrio de Las Losas.
- Con fecha 26 de Marzo de 2.003 se solicita al Sr. Técnico Municipal para que informe sobre el importe a que ascienden los daños causados en farola de alumbrado público.

- Con fecha 31 de Marzo de 2.003 el Sr. Técnico Municipal informa que el importe los daños causados en farola de alumbrado público ascienden a la cantidad de 736 Euros.
- A la vista de lo informado por los Servicios Técnicos, mediante escrito de la Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de Abril de 2.003 se reclamó a la Compañía La Estrella, Seguros, el importe de los daños que ascienden a la cantidad 736 Euros.
- Con fecha 29 de Abril de 2.003 recibimos Fax de la Compañía La Estrella, Seguros donde solicitan justificantes de la reclamación y el C.I.F. del Ayuntamiento.
- Con fecha 5 de Mayo de 2.003 se remite mediante Fax a la Compañía La Estrella, Seguros la documentación solicitada y se comunica la forma de proceder al pago del importe.
- Con fecha 30 de Mayo de 2.003 recibimos carta de la Compañía La Estrella, Seguros donde comunican del abono del importe a través de transferencia bancaria.

Con fecha 4 de Junio de 2.003 se ha procedido por la Compañía La Estrella, Seguros, al ingreso mediante transferencia de la cantidad de Setecientos Treinta y Seis Euros (736 Euros), a través de la cuenta que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar tiene concertada con Cajamar, dando lugar en la Caja Municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar al número de ingreso 20030009623.

La **COMISIÓN DE GOBIERNO** ha resuelto que dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, acordar el archivo del presente expediente, dando traslado del acuerdo adoptado a la Compañía La Estrella, Seguros - Sucursal Almería con domicilio en Calle Marques de Comillas, Núm. 13 - 04004- Almería.

6º.- 4.- Nª/Ref.: 70/00. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organó: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, Nº 2 Almería. Núm. Autos: 260/00-A Adverso: Urbanizadora Aguadulce, S.A. Objeto: Contra resolución del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 10/05/00, por la que se declara el archivo del procedimiento iniciado a instancia del recurrente por desistimiento del mismo. Situación: Firmeza de la Sentencia Núm. 118/01 y recepción del Expediente Administrativo.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 12 de Junio de 2.003 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia Núm. 118/01 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 2 de Almería de fecha 18 de Mayo de 2.001 donde en el Fallo se desestimaba el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Urbanizadora Aguadulce, S.A., y declarando el derecho de la recurrente a obtener un acto expreso en relación con su solicitud, sin hacer expresa declaración sobre las costas causadas, y de la cual tuvo conocimiento la Comisión de Gobierno de fecha 28 de Mayo de 2.001 en el punto 6º.- 5, e igualmente comunicarle de la recepción del Expediente Administrativo.

La **COMISIÓN DE GOBIERNO** ha resuelto:

Primero.- Dar traslado: de la copia de la Firmeza de la Sentencia, Expediente Administrativo y del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno a la Sra. Jefe de los Servicios Jurídicos de Urbanismo y al Sr. Asesor Jurídico de Urbanismo, para su debida constancia.

Segundo.- Acusar recibo de la Firmeza de la Sentencia y de la recepción del Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 2 de Almería.

6°.- 5.- Nª/Ref.: 10/02. Asunto: Recurso de Apelación (Recurso Contencioso Administrativo). Organo: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 32/02. Núm. Recurso de Apelación: 418/02. Adverso: Proyectos de Ingeniería Indalo, S.L. Objeto: Contra la Sentencia de 23/07/02 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 2 de Almería que desestima el Recurso de esa naturaleza dirigido frente a la desestimación presunta del Recurso de Reposición planteado frente a la Resolución de 25/09/01 del Alcalde del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que confirmaba la liquidación de la tasa por ocupación de vía pública, en el expediente 52/01 D, en cuantía de 9.098,11 Euros. Situación: Firmeza de la Sentencia Núm. 1.392/03 y recepción del Expediente Administrativo.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 12 de Junio de 2.003 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia Núm. 1.392/03 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía donde en el Fallo se desestimaba el Recurso de Apelación por la representación procesal en la entidad mercantil "Proyectos de Ingeniería Indalo, S.L." contra la Sentencia de 23/07/02 dictada por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo Núm. 2 de los de Almería, en el procedimiento núm. 32/02, que ha de ser confirmada en sus términos por ser conformes a derecho, con imposición de las costas a la parte apelante, y de la cual tuvo conocimiento en su sesión extraordinaria la Comisión de Gobierno de fecha 4 de Junio de 2.003 en el punto 15°.- 2. e igualmente le comunico de la recepción del Expediente Administrativo.

La **COMISIÓN DE GOBIERNO** ha resuelto:

Primero.- Dar traslado de la Copia de la Firmeza de la Sentencia Núm. 1.392/03, Expte. Administrativo y del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno a la Sra. Jefe de Gestión Tributaria para su debida constancia.

Segundo.- Acusar recibo de la Firmeza de la Sentencia y de la recepción del Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería.

6°.- 6.- Nª/Ref.: 12/98. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Núm. Autos: 5.147/97. Adverso: Carlos Agustín Fernández. Objeto: Contra la desestimación presunta por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar del

Recurso de Reposición dirigido frente a la liquidación girada en concepto de Contribuciones Especiales en el expediente 2.528/96. Situación: Sentencia Núm. 1.696/03.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 12 de Junio de 2.003 nos ha sido notificada Sentencia Núm. 1.696/03 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía donde en el Fallo se declara la inadmisibilidad del presente Recurso Contencioso Administrativo; sin hacer expresa imposición en costas.

El Fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

La **COMISIÓN DE GOBIERNO** ha resuelto dar traslado de la copia de la Sentencia y del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno a la Sra. Jefe de Gestión Tributaria para su debida constancia.

6°.- 7.- Nª/Ref.: 01/98. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Núm. Autos: 4.674/97 Adverso: Inmobiliaria y Construcciones Ávila Rojas, S.A. Objeto: Contra la Resolución de 01/10/97 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que desestima el recurso de reposición dirigido contra la providencia de apremio requiriendo el pago de las cantidades adeudadas a la E.C.U.A. correspondientes al ejercicio 1.997. Situación: Sentencia Núm. 1.695/03.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 12 de Junio de 2.003 nos ha sido notificada Sentencia Núm. 1.695/03 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía donde en el Fallo se desestima el Recurso Contencioso Administrativo; sin costas.

El Fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

La **COMISIÓN DE GOBIERNO** ha resuelto dar traslado de la copia de la Sentencia y del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno a la Sra. Jefe de Gestión Tributaria para su debida constancia.

6°.- 8.- Nª/Ref.: 18/98. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Núm. Autos: 5.341/97. Adverso: Junta de Andalucía. Objeto: Contra el acuerdo del Pleno de fecha 29/07/97, sobre enajenación de parcelas R-9 y R-10 del Plan Parcial "Villa África" de Aguadulce, Expte. 19/97. Situación: Sentencia Núm. 383/03.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 16 de Junio de 2.003 nos ha sido notificada Sentencia Núm. 383/03 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía donde en el Fallo se declara inadmisibile el presente Recurso Contencioso Administrativo; sin expresa imposición de las costas a las partes.

El Fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

La **COMISIÓN DE GOBIERNO** ha resuelto dar traslado de la copia de la Sentencia y del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno al Sr. Jefe de la Sección de Patrimonio para su debida constancia.

6°.- 9.- Nª/Ref.: 97/02. Asunto: Reclamación Extrajudicial de los daños causados en Propiedad Municipal. Adverso: D. Iacob Rus. Compañía de Seguros: Oficina Española de Aseguradores de Automóviles (OFESAUTO). Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Comisión de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

- Con fecha 5 de Agosto de 2.002 recibimos Oficio de la Jefatura de la Policía Local donde nos comunica de los daños causados en el Patrimonio Municipal como consecuencia de accidente de circulación, adjuntando copia de Diligencias de Prevención Núm. 517/02.
- Con fecha 22 de Agosto de 2.002 se solicita al Sr. Técnico Municipal para que informe sobre el importe a que ascienden los daños causados en 15 metros guardarrail, así como un panel direccional.
- Con fecha 25 de Septiembre de 2.002 se solicita nuevamente al Sr. Técnico Municipal para que informe.
- Con fecha 4 de Octubre de 2.002 el Sr. Técnico Municipal informa que el importe los daños causados en 15 metros de guardarrail, así como en un panel direccional ascienden a la cantidad de 3.005 Euros.
- A la vista de lo informado por los Servicios Técnicos, mediante escrito de la Alcaldía-Presidencia de fecha 30 de Octubre de 2.002 se reclamó al Consorcio de Compensación de Seguros que nos facilitarán los datos de la Compañía de Seguros o bien que asuman los daños.
- Con fecha 15 de Noviembre de 2.002 se vuelve a solicitar al Consorcio de Compensación de Seguros que procedan al abono del importe de los daños.
- Con fecha 13 de Enero de 2.003 el Consorcio de Compensación de Seguros nos comunican que dirijamos la reclamación a la Oficina Española de Aseguradores de Automóviles (OFESAUTO).
- Con fecha 17 de Diciembre de 2.002 se reclama el importe de los daños a OFESAUTO.
- Oficio de OFESAUTO donde solicitan documentación del expediente, diligencias de la Policía Local e informe del Sr. Técnico de Municipal.
- Remisión de Fax a la atención de la Sra. Beatriz Olsina de OFESAUTO donde se adjunta la documentación solicitada.
- Con fecha 23 de Junio de 2.003 se ha procedido por la Oficina Española de Aseguradores de Automóviles, al ingreso mediante transferencia de la cantidad de Tres Mil Cinco Euros (3.005 Euros), a través de la cuenta que el Ayuntamiento de Roquetas

de Mar tiene concertada con Cajamar, dando lugar en la Caja Municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar al número de ingreso 20030010965.

La **COMISIÓN DE GOBIERNO** ha resuelto que dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, acordar el archivo del presente expediente, dando traslado del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno a la Oficina Española de Aseguradores de Automóviles con domicilio en Calle Sagasta, N° 18-E, 28.004 - Madrid -

6°.- 10.- Nª/Ref.: 37/03. Asunto: Reclamación Extrajudicial de los daños causados en Propiedad Municipal. Adverso: José Ángel Saeta Vallejo. Compañía de Seguros: Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Comisión de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

- Con fecha 20 de Mayo de 2.003 se solicita al Sr. Jefe de la Policía Local que nos remitan copia de las Diligencias Policiales A.C. 138/02, a fin de iniciar expediente por ser necesario para la defensa de los intereses municipales.
- Con fecha 23 de Mayo de 2.003, recibimos copia de la Diligencias Núm. A.C. 138/03.
- Con fecha 26 de Mayo de 2.003 se solicita al Sr. Técnico Municipal que informe sobre el importe a que ascienden los daños causados en valla de separación de carriles.
- Con fecha 28 de Mayo de 2.003 el Sr. Técnico Municipal informa que el importe los daños causados en 10 metros de valla protectora y de separación ascienden a la cantidad de 330 Euros.
- A la vista de lo informado por los Servicios Técnicos, mediante escrito de la Alcaldía-Presidencia de fecha 28 de Mayo de 2.003 se reclamó a la Compañía Allianz, Seguros y Reaseguros, S.A., el importe de los daños que ascienden a la cantidad 330 Euros.
- Con fecha 4 de Junio de 2.003 se comparece en el Juzgado sobre este asunto.

Con fecha 23 de Junio de 2.003 se ha procedido por la Compañía Allianz, Seguros y Reaseguros, S.A., al ingreso mediante transferencia de la cantidad de Trescientos Treinta Euros (330 Euros), a través de la cuenta que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar tiene concertada con Cajamar, dando lugar en la Caja Municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar al número de ingreso 20030010964.

La **COMISIÓN DE GOBIERNO** ha resuelto que dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, acordar el archivo del presente expediente, dando traslado del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno a la Compañía Allianz, Seguros y Reaseguros, S.A. con domicilio en Calle General Segura, N° 2. 04002 - Almería -

6°.- 11.- Nª/Ref.: 81/97. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Núm. Autos: 4.402/97. Adverso: D. Luigi Compagnoni. Objeto: Contra la desestimación por silencio administrativo del recurso ordinario dirigido frente a la liquidación de Contribuciones Especiales y de los actos de aplicación y efectividad de las mismas, en el expediente número 2.695/96, Contribuciones Especiales que tienen su causa en la realización de las obras de "Reposición y Mejoras de Infraestructuras de la Urbanización de Roquetas de Mar". Situación: Sentencia Núm. 1.776/03.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 16 de Junio de 2.003 nos ha sido notificada Sentencia Núm. 1.776/03 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía donde en el Fallo se desestima el Recurso Contencioso Administrativo; sin costas.

El Fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

La **COMISIÓN DE GOBIERNO** ha resuelto dar traslado de la copia de la Sentencia y del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno a la Sra. Jefe de Gestión Tributaria y al Sr. Recaudador Municipal para su debida constancia.

SEPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las trece horas y diez minutos, de todo lo cual como Secretario Municipal, levanto la presente Acta en cincuenta páginas, a la que se une como ANEXO ÚNICO el Convenio de Colaboración entre la Cruz Roja Española en Roquetas de Mar y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

En el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Gabriel Amat Ayllón.

Guillermo Lago Núñez.